

ACERCA DE LOS CHURUMATAS, CON PARTICULAR
REFERENCIA AL ANTIGUO TUCUMAN ¹

Gastón Gabriel Doucet

Pontificia Universidad Católica Argentina y CONICET

Cabe decir que los churumatas han encontrado recientemente, por vez primera, lo que desde hace tiempo merecían: a saber, un estudio que les está específica e íntegramente dedicado, desde el título en adelante. Me refiero al artículo de Waldemar Espinoza Soriano, conocido investigador del Perú, que hace poco ha visto la luz en el órgano de la Academia Nacional de la Historia del país hermano (Espinoza Soriano 1986). Es éste, que yo sepa, el primer trabajo que con las calidades apuntadas se ocupa de los indios designados con aquel nombre, y su publicación es digna de ser celebrada por cuantos se interesan por el estudio histórico de los pueblos indígenas de las áreas surandina y chaquense. Hasta cabría ver en dicha publicación una suerte de justa reparación del inmerecido olvido al que durante tanto tiempo han sido relegados los churumatas, y del que puede tomarse por elocuentísima evidencia el hecho de que el nombre de aquellos simplemente no figura en el índice del más ambicioso compendio de información sobre los aborígenes sudamericanos publicado hasta la fecha (Steward 1946-49): omisión más que notable, en verdad, habida cuenta de la presencia, ineludible por lo frecuente, de grupos identificados con tal nombre en testimonios de los siglos de nuestra dependencia de la Monarquía hispana, referentes a un vasto escenario que se ex-

1. Trabajo presentado al I Congreso Internacional de Etnohistoria (Buenos Aires, 17-21 de julio de 1989).

tiende desde las inmediaciones de La Plata chuquisaqueña hasta los por entonces misteriosos meandros del Gran Chaco Gualamba.

No quiere decir ello, por cierto, que modernamente los hoy extintos churumatas hayan permanecido del todo ignorados. Más de un estudioso se ha ocupado de ellos en lo que va del siglo, antes y después de la publicación del referido compendio; principalmente antes, lo que vuelve aún más notable la omisión señalada. Y, a propósito de esto, es de lamentar que a la atención del citado investigador peruano parezcan haberse escapado algunas importantes contribuciones sobre el tema, publicadas hace años en nuestro país. Me refiero particularmente a los trabajos de Mons. Miguel Angel Vergara (1941, 1966 y 1968) y, muy en especial, a las páginas densamente documentadas e inteligentemente elaboradas que Alberto Mario Salas dedicó a los churumatas en una obra merecedora de mayor difusión (Salas 1945: 59-612) ². Estos dos autores aprovecharon en sus investigaciones los ricos fondos del Archivo de los Tribunales de Jujuy, en los cuales mucho de importancia se encuentra acerca de los churumatas (como asimismo, desde luego, de otros grupos étnicos de la región). Mención merece también, a mi juicio, cierta aislada y aparentemente olvidada —pero nada desprovista de significación— referencia a los churumatas que en fecha más temprana tuvo ocasión de hacer otro estudioso argentino, el ilustre Mons. Pablo Cabrera, como fruto de sus exploraciones en los archivos salteños (Cabrera 1910: 34).

Lo consignado en el párrafo precedente viene a mostrar que no sólo los churumatas han sido víctimas de un injusto olvido: la misma suerte han corrido notables contribuciones al estudio de aquellos. Tal constatación no hace sino brindar un nuevo ejemplo de las lamentablemente frecuentes incomunicaciones bibliográficas de que suelen padecer, por varios motivos, los estudios americanistas; incomunicaciones merced a las cuales no es tan raro como debiera serlo el que aportes de valía, frutos de meritorios esfuerzos, queden desaprovechados, en desmedro a la vez del crédito debido a sus autores, de los logros obtenidos en sus propias investigaciones por quienes los ignoran y del progreso de nuestros conocimientos sobre el asunto del que se trate. Respecto a esto, cedo a la tentación de reiterar aquí la cita que no hace mucho tuve privilegiada oportunidad de hacer de una frase de Henri Hauser: “La bibliographie est une science très utile” (Doucet 1987: 257).

2. Esta importante obra, de temática predominantemente arqueológica, incluye excelentes capítulos sobre materias históricas y etnohistóricas, mucho más conocidos de arqueólogos que de historiadores.

Sin perjuicio de lo dicho, queda amparado en sus legítimos fueros el citado trabajo de Espinoza Soriano, como primero —insisto— dedicado específica e integralmente a los churumatas; mérito éste al que, desde luego, se suma el de la significativa contribución que en el mismo se hace, con aporte de nueva documentación, al estudio del tema. Todavía otro mérito ha de reconocerse a dicho trabajo, según espero: el de suscitar, habiendo sacado a la palestra un asunto lleno de interés y hasta la fecha poco favorecido por la atención de los estudiosos, nuevos trabajos sobre el particular, que irán acrecentando nuestro conocimiento de éste y despejando las incógnitas que hoy lo oscurecen en medida nada desdeñable. Por mi parte, debo decir que acepto entusiastamente la invitación que en el trabajo del colega peruano puede verse de hacer, a su zaga, nuevos aportes al estudio de los churumatas, quienes, desde el ya remoto pasado que fue su presente, han venido atrayendo de manera creciente mi interés a lo largo de varios años.

En mi caso, fueron mis investigaciones en curso sobre las encomiendas del antiguo Tucumán las que me pusieron en contacto con los churumatas. Particularmente, las dificultades que opuso a mi afán indagador cierta encomienda tucumanense de churumatas me llevaron a seguir el rastro de ésta —dentro del marco general de dichas investigaciones— por varios repositorios documentales, dispersos (sin contar aquellos cuya exploración no arrojó frutos para este objeto específico) a lo largo de un algo arvevesado itinerario que, entre Sucre y Buenos Aires, tuvo etapas en Jujuy, en Salta, en Tarija y en San Miguel de Tucumán. Las pesquisas a las que me refiero han tenido el feliz resultado de permitirme reconstruir —bien que, lamentablemente, aún no del todo, sí al menos en sustancial medida— el rompecabezas que presentaba la curiosa historia de la encomienda arriba aludida; y con ello identificar, fuera de toda duda, los indios del cacique Laisa que aparecen en testimonios tucumanenses de finales del siglo XVI y del primer cuarto del siguiente con ciertos churumatas que documentación de este último siglo y del XVIII muestra establecidos en Tarija. Por otra parte, mi peregrinaje archivístico me ha permitido verificar, sobre la base de testimonios más sólidos que los anteriormente alegados al respecto, la calidad de *churumatas* de los naturales del pueblo jujeño de Paypaya.

Como se desprende claramente lo que en el anterior párrafo queda dicho, mi interés por los churumatas se circunscribe, en cuanto a su objetivo prioritario, a los indios así designados que formaron parte de encomiendas del Tucumán; y es dentro de los límites de este circunscrito campo donde creo estar en condiciones de hacer alguna sustancial aportación al estudio del

tema general propuesto. Ello no obstante, aquel interés no ha podido dejar de extenderse a la problemática global que los churumatas plantean, y en particular a ciertas cuestiones básicas incluidas en la misma, acerca de las cuales me atrevo a pensar que no será del todo ocioso apuntar aquí algunas consideraciones.

En consecuencia, el presente trabajo comprenderá dos partes muy desiguales: en una primera me ocuparé —con las reservas de quien se adentra en aguas que no son las de su propio molino— de las aludidas cuestiones que interesan generalmente al tema *churumatas*; la segunda, más extensa, será dedicada a examinar pormenorizadamente el caso particular de los churumatas del Tucumán.

I. DE LOS CHURUMATAS EN GENERAL

1. *Sobre la identidad de los churumatas y sobre su primitivo habitat*

La primera cuestión que juzgo conveniente plantear aquí es la de la identidad de los churumatas; cuestión de elemental importancia, como se echará de ver. Creo que, salvo excepción, por lo general quienes modernamente se han ocupado de los churumatas han dado por supuesto que todos los indios que en diversos lugares y tiempos aparecen designados con tal nombre eran integrantes de una unidad étnica; dicho de otro modo, parece haberse supuesto, sin discutirlo, que la de *churumatas* es una designación específica y exclusivamente aplicable a una determinada etnia (Véase p. ej. Salas 1945, Lorandi 1980, *passim*. En Espinoza Soriano, esa suposición está claramente al centro de todo el discurso). No afirmo por mi parte que la suposición sea incorrecta; pero considero que el punto requiere proceder con cautela, sin tomar por hecho cierto lo que todavía no está probado.

Más de un caso ofrece el complejo y hasta hoy mal conocido panorama étnico de los Andes australes y del Chaco que aconseja semejante cautela. ¿No tenemos acaso constancia de que, en el siglo XVI, bajo la designación de *chiriguanaes* los españoles englobaban a grupos “muy diferentes”, de manera que un calificado informante coetáneo advierte a “los que no tienen entera noticia” que hay chiriguanaes “de diferentes nombres”, tales como “guatataes, aguazes, guaycurus y tovas y carives, y otros muchos que no tienen nombre diferente”, sin señalar como denominador común más que el hecho de ser los así designados “todos los indios” que en el área “viven de

la guerra” y el ser “todos sin culto ni ídolo” (Informe del Lic. Polo de Ondegardo, cit. por Avila 1975: 21). Otro ejemplo podría proporcionar el caso de los *calchaquíes*, nombre con el que a la vez eran designados los diaguitas —y, de paso, ¿qué quiere decir exactamente *diaguitas*?— del Noroeste del Tucumán y los chaquenses que, al tiempo de las proezas bélicas de aquellos y después, assolaban el distrito de la ciudad rioplatense de Santa Fe ³. La sola consideración de la circunstancia de que, cuando menos con cierta frecuencia, semejantes designaciones no procedían de los propios designados sino de terceros debiera, a mi entender, suscitar extrema prudencia ante los casos de homonimia.

El hecho de que en algunos testimonios se hable de una “nación churumata” ⁴ puede indicar, es cierto, que de esa manera era designada una determinada unidad étnica. Pero, siendo, así, ello no implicaría necesariamente que la misma significación haya sido atribuida al término en cuestión en todos los casos. Por lo demás, ¿qué quería decir *nación* en la nomenclatura aplicada por los españoles a los naturales de las Indias? ⁵.

Encuentro, de otra parte, sugerente en cuanto al punto que nos ocupa el hecho de que entre los pueblos del Chaco Gualamba aparezcan mencionados, junto a los “mataguayes coronados”, ciertos “mataguayes churumatas”. En

-
3. Que yo sepa, ninguna vinculación ha podido ser establecida entre unos y otros *calchaquíes*. La mera comunidad del nombre por el que ambos fueron conocidos, en modo alguno autoriza a suponerlos vinculados, como se les supone en el más reciente estudio relativo a los calchaquíes santafesinos que conozco (cfr. Alemán 1985). Respecto a estos, Espinoza (1986: 277) vendría a ilustrar los peligros que entrañan los casos de homonimia cuando, refiriéndose a un testimonio del siglo XVIII referente a las *naciones* que entonces poblaban el Chaco, lo critica por incluir “a pueblos que, es evidente, no son ni podían ser chaquenses, como los calchaquíes, por ejemplo”; crítica cuyo fundamento queda en claro al manifestar el autor entender que de quienes se trata es de los “calchaquíes de la sierra”. El testimonio injustamente criticado no se refiere a los calchaquíes serranos, sino a los que en efecto eran chaquenses (o, en todo caso, estaban incorporados al ámbito chaquense desde hacía más de un siglo).
 4. Así, por ejemplo, en la declaración de una india que es identificada como “natural del pueblo y río de Cinta, nación churumata” (declaración de Angelina Omtan, Jujuy, 31 de enero de 1630: Pleito entre Cristóbal Rodríguez de Salazar y Alonso de Tapia y Loaisa por indios, ATJ 5). Véase también, *infra*, n. 9.
 5. De la imprecisa plurivalencia del vocablo parece brindar significativo ejemplo un testimonio ya citado, cuyo autor declara que los chiriguanaes son “nación conocida y grande”, para aclarar seguidamente que “por este nombre llaman a [...] muchas naciones [...] muy diferentes” (Informe del Lic. Polo de Ondegardo, en Avila 1975: 20).

este caso, el término “churumatas” pareciera no ser sino calificación de la designación étnica “mataguayes”⁶. Y en fin, hallo que también merecería ser tomada en cuenta a este respecto la circunstancia de que, como en otro lugar de este trabajo se verá (*infra*, II, 5), hacia finales del siglo XVIII el vocablo del que aquí se trata parece haber sido empleado con una significación, cuando menos, predominantemente fiscal⁷.

En suma, considero prudente dejar planteado como interrogante la supuesta unidad étnica de los distintos grupos de indios que en las fuentes reciben la designación de *churumatas*, y mientras no contemos —como, hasta donde sé, a la fecha no contamos— con testimonios coetáneos que inequívocamente confirmen o desmientan, en términos globales, esa supuesta unidad, considero que la vía más segura de avanzar hacia la resolución del interrogante propuesto consiste en buscar evidencias o indicios documentales de vinculaciones entre los aludidos grupos: la acumulación de resultados —positivos o

-
6. Lozano 1941: 81. “La nación que a ésta [la de los teutas] se siguen son los mataguayes, que son los más inmediatos hacia Xuxuy, aunque algunos había hacia los chiriguanás [...]. Hay unos llamados mataguayes coronados, y otros mataguayes churumatas. Los coronados hablan la lengua guaraní, aunque la matema suya es diferente. Los mataguayes churumatas entienden y hablan diversas lenguas, como son la quichua, la guaraní y la ocloya, por los diferentes cautivos que tienen en sus tierras, y entienden también la lengua de los tobas. Estaban todos estos mataguayes repartidos en [...] cincuenta pueblos”. Mi interpretación del texto transcrito difiere de la que le han dado otros autores, entendiendo estos que las referencias del historiador jesuita a los “mataguayes churumatas” implicarían vincular dichos indios a los churumatas vecinos de los “chichas orejones”, también moradores del Chaco, de quienes en la misma obra se ocupa aquél; y, por tanto, atribuir a estos últimos churumatas —y por extensión a todos los designados con tal nombre— una filiación chaqueña, difícil de admitir y contradicha por otras noticias que consigna el propio P. Lozano (cfr. Salas 1945: 63; Lorandi 1920: 155; 1984: 138). Ciertamente es que aquellas referencias se encuentran incluidas dentro del capítulo intitulado “De los churumatas y chichas” (Lozano 1941: 78), que es precisamente el dedicado en particular por el ilustre ignaciano a los churumatas vecinos de los “chichas orejones”. Pero en realidad sólo al comienzo de dicho capítulo se refiere el autor a estas últimas *naciones*, pasando luego a ocuparse en el mismo de varias otras —entre ellas, la de los mataguayes—, que nada en el texto autoriza a vincular a las primeras (ni mucho menos a los demás grupos designados como *churumatas* en distintas regiones). A mi entender, la intitulación del capítulo —que pareciera ser, cuando menos en buena medida, responsable de tal confusión— sólo guarda relación, como no es raro que ocurra, con el contenido inicial de aquél.
 7. Advierto el hecho de que los dos ejemplos propuestos para poner en duda la significación étnica del término *churumata* proceden de testimonios muy tardíos, y que muy bien podría haber adquirido aquel, entre el siglo XVI y el XVIII, distinto sentido del que se le atribuía en el primero. Ello, no obstante, considero que ambos ejemplos son dignos de atención.

negativos— de semejantes pesquisas iría cimentando un camino, lento y fatigoso pero sólido, de acercamiento a tal objeto. Tal vía me propongo seguir aquí, en la muy limitada medida de mis posibilidades, por lo que atañe a algunos de esos grupos.

Como es obvio, la cuestión del habitat originario de los churumatas está íntimamente ligada, en relación de dependencia, a la que anteriormente he planteado: hablar de *un* lugar de origen supone estar hablando de *un* grupo étnico procedente del mismo. Conforme a lo atrás dicho, considero por mi parte que no debe darse por segura la unicidad de un tal habitat originario, y que, con sujeción a lo que sabemos —o si se prefiere, a lo que no sabemos—, conviene plantear la cuestión que ahora nos ocupa teniendo presente que, en principio, la misma admite la posibilidad de más de una respuesta: los llamados *churumatas* pueden haber tenido un común lugar de origen (si en efecto, como se ha venido suponiendo, integran una unidad étnica), o varios diferentes (en caso contrario).

De nuevo aquí parece que la vía más segura de ir aclarando el punto es la de buscar, en cada caso, evidencias o indicios documentales de la procedencia del correspondiente grupo, sin partir del presupuesto de que necesariamente ésta habrá de coincidir con la de otros. Desde luego, la eventual coincidencia del habitat originario así establecido para distintos grupos, serviría a su vez de elemento probatorio de la supuesta unidad étnica de los churumatas, y a la inversa.

Bien pueden las anteriores consideraciones —que se resumen en preferir para el caso la inducción a la deducción— ser tildadas de perogrullescas. Sin embargo, habida cuenta del presente estado de las indagaciones en torno al tema *churumatas*, ellas me han parecido dignas de expresa formulación. Subrayo al respecto el hecho de que en esas indagaciones parece haberse concedido excesivo peso a un mero dato de homonimia; e insisto en las razones, atrás esbozadas, que a mi entender aconsejan guardar prudente suspicacia frente a semejantes homonimias. Por lo demás, cabría agregar a lo dicho que tan necesario es el oficio de abogado del diablo como el de postulador.

Todavía otro posible paso en la senda de Perogrullo juzgo oportuno dar. Respecto a la segunda cuestión planteada encuentro necesario, para que la correspondiente indagación y las conclusiones que puedan resultar de ella estén debidamente encuadradas, precisar rigurosamente qué hemos de enten-

der por habitat nuclear, primitivo u originario: ¿el que los indios que nos ocupan tenían por propio al momento de su inicial contacto con los españoles?; ¿el más remoto que pueda llegar a rastrearse?; ¿o, simplemente, el más temprano que las fuentes conocidas señalan? Por mi parte, quiero aclarar expresamente que cuando adelante me refiera al lugar de origen de algunos grupos de churumatas me limitaré a la última —y más modesta— de las opciones propuestas, teniendo presente la posibilidad de que ésta coincida con la primera pero sin atreverme a pensar que ello sea así. Como es obvio, la segunda queda reservada, eventualmente, a los resultados de investigaciones arqueológicas, paleolingüísticas, etc., de las cuales —y aun de los inmediatos antecedentes que ellas requerirían— acrecemos, hasta donde sé, por el momento.

Ha sido atribuida a la supuesta etnia *churumata*, comprensiva de los varios grupos conocidos bajo tal nombre, filiación *chicha* (Canals Frau 1953: 505). Si plausible, la atribución, que encuentra apoyo en noticias relativas a los churumatas que los españoles encontraron en los valles de Tarija⁸, no han gozado de indiscutida aceptación⁹. Con todo, es la única concretamente formulada que conozco. Debo agregar a lo dicho que si de quiénes eran los chichas no se tiene noción más precisa de la que por mi parte llevo adquirida, por ahora la filiación propuesta no aclararía demasiado las cosas.

Con relación a datos lingüísticos, tenemos, de una parte, evidencia de que los churumatas del Tucumán compartían una misma lengua con los yalas

-
8. Tras consignar que, desde tiempos prehispánicos “el territorio tarijeño” estaba habitado por “unas tribus de indios chichas”, el P. Corrado refiere que “los que vivían en los contornos de Chocloca y Guarivana [...] en los llanos que después [...] recibieron el nombre de *Valle de N. Señora de la Concepción*, pertenecían a la parcialidad de los *churumatas*”, mientras que “los que ocupaban los pagos de Canasmoro, Sella, Cuimata y el escondido vallecito, que los conquistadores llamaron de *N. Señora de la Victoria*, tenían [...] el apellido de *tomatas*” (Corrado y Comajuncosa 1953: 6).
 9. Salas 1945: 60, no aceptó sin reservas la filiación chicha de los churumatas, señalando que para afirmarla no contamos más que con el texto citado en la precedente nota. Recientemente Lorandi, 1980: 155, ha considerado que ese texto no indica “con seguridad el origen chicha de los churumatas o su condición de parcialidad de los mismos: “Corrado dice que el valle de Tarija estaba habitado por indios chichas —apunta la mencionada autora— y los que vivían en el valle de la Concepción pertenecían a la parcialidad de los churumatas. De esto —agrega— no se desprende necesariamente que unos fueran parcialidad de los otros”. Por mi parte, el contexto me inclina a pensar que las referencias proporcionadas por el P. Corrado deben ser interpretadas en el sentido de que los churumatas y tomatas en cuestión eran chichas; lo cual, desde luego, no implica aceptar sin más que efectivamente lo fuesen.

y, quizá, con otros grupos de la región, lo que podría indicar parentesco entre ellos; pero como nada sabemos de cierto acerca de la identidad de los yalás y de los otros grupos aludidos, la posibilidad de semejante parentesco no nos dice mucho¹⁰. De otra parte, contamos con ciertas noticias acerca de la lengua de los churumatas refugiados en el Chaco (véase *infra* I, 3), cuyo estudio entusiasmaba al padre Gaspar Osorio, misionero ñingüista, en la tercera década del siglo XVII¹¹. Que esta lengua fuese la misma que la de los churumatas tucumanenses es cuestión pendiente de prueba. Y, a mi juicio, en semejante situación precaria corresponde considerar otros rasgos culturales aplicados a la supuesta etnia *churumata*¹².

En cuanto a su habitat primitivo, el que los churumatas ocupaban al momento de la llegada de los españoles venía siendo localizado, en términos

-
10. En 1639, un indio de Yala declaraba haber sido el cacique Laisa “de la misma lengua de este testigo”, precisando a continuación: “su nación churumata, la del dicho Laisa, y la de este testigo es yala yahamata, pero que se entienden en una lengua” (declaración de Pablo Lamaxa, Jujuy, 24-I-1630; Pleito (nota 3); Salas 1945:69). Según Vergara 1961: 43, churumatas y yalás “entendían” la lengua de los azamatas. Sobre la base del común sufijo *mata* o *nata* de sus respectivas designaciones, se ha sugerido que churumatas, azamatas, tomatas, omanatas y yapanatas —pueblos, todos ellos, localizados en zonas fronterizas de los actuales territorios argentino y boliviano— estaban vinculados entre sí. Prudentemente Salas, 1945: 40, n.3, advierte la relatividad del indicio: las mencionadas —señala— “bien pueden ser denominaciones de parcialidades distintas dadas por una misma lengua extraña a todas, quíchua, por ejemplo”. Y añade: “Esta circunstancia no supondría ninguna novedad, si recordamos las denominaciones quíchuas de las tribus chaqueñas y las araucanas de los pueblos indígenas de la Pampa y Patagonia”. De otra parte, como el mismo autor apunta (*Ibidem*: 69), la vinculación parece confirmada en el caso concreto de los churumatas tucumanenses y los yalás *yahamatas* por la comunidad de idioma; aunque, encuentro oportuno acotar, tal comunidad no implica necesariamente parentesco: no hay que dejar de lado la posibilidad de que, siendo de diferente origen, ambos pueblos emplearan una misma lengua, bien fuese ésta la propia de uno de ellos o una tercera.
 11. Carta del P. Gaspar Osorio al P. Nicolás Mastrilli Durán, 3-IX-1628, inserta en Carta annua de la provincia jesuítica del Paraguay, Córdoba, 12-XI-1628: Leonhardt 1927-29, II: 261, y tomada de otra fuente, con variantes que no afectan a lo que aquí interesa, publicada por Lozano 1941: 164; la fecha que atribuyo a la carta del P., Osorio es la que consigna el P. Lozano. Podría encontrarse en el testimonio citado un indicio contrario a la propuesta filiación chicha de los churumatas: afirma el P. Osorio que los “orejones”, vecinos de los churumatas refugiados en el Chaco, “hablan la lengua aymara”, sin siquiera insinuar —como en el caso parecería casi obligado hacerlo— alguna vinculación de idioma entre ambos grupos. Supuesto que los chichas eran aymarófonos, la omisión resulta digna de nota.
 12. Véase el bosquejo de rasgos culturales que para la supuesta etnia *churumata* propone Espinoza 1986: 247-249, cambiando datos recogidos de fuentes relativas a distintos grupos de churumatas y a distintos tiempos.

un tanto vagos, por el sur de la actual Bolivia, hacia Tarija, y en zonas vecinas de nuestro propio territorio¹³. Por otra parte, se ha supuesto que dichos indios procedían del interior del actual territorio boliviano, y que desde allí fueron trasladados por los incas al escenario antes mencionado¹⁴. En esta materia, el más reciente estudioso de los churumatas presenta muy novedosas consideraciones.

En efecto, Espinoza Soriano ha llegado a la conclusión de que el “hábitat nuclear” de los churumatas “estuvo en una comarca ubicada al este del país de los omaguacas; es decir al noreste de la ciudad de Jujuy, al sur de la ciudad de Tarija y al sur de la sierra de Zenta y espolón o macizo de Zapla, entre los territorios del Valle Grande y Ledesma. Aquel fue —agrega el citado autor— su hábitat medular y primigenio. Fueron pues oriundos de la sierra norargentina, y no de la cordillera surboliviana” (Espinoza Soriano 1986: 282). Más precisamente aun, localiza a los churumatas “al este de la provincia de Jujuy y al norte de la de Salta, entre los lugares ahora denominados Libertador General San Martín y Nueva Orán” (*Ibidem*: 246-247, “No pudieron haber estado en otro sitio”, llega a agregar el autor). Desde allí, los indios en cuestión se habrían dispersado, unos en tiempo de los incas y otros ya en la época española, hacia diferentes direcciones y por impulso de distintos motivos, permaneciendo sin embargo algunos en su hogar originario. En el caso de algunos de los grupos identificados como *churumatas* que conocemos habría habido, pues, una migración en sentido inverso del de la anteriormente propuesta.

13. Dice Salas, 1945: 59: “acerca del primitivo habitat de este pueblo, que a todas luces ocupaba en el momento de la conquista el sur de Bolivia, en regiones colindantes con la frontera actual de nuestro país, y parte de éste”; y más adelante: “Creemos poder afirmar [...] que los churumatas habitaban hacia el N.E. de la Quebrada [de Humahuaca], parte en territorio argentino, parte en lo que hoy es Bolivia (*Ibidem*: 62). Lorandi, 1981: 137, sitúa “su hábitat original en Tarija”. Véase también la siguiente nota.

14. Según Canals Frau 1953: 505-507, “churumatas, paypayas y otros pequeños grupos de indios chichas [...] en el momento histórico de la conquista española ocupaban algunos territorios en la periferia del área omaguaca de dispersión, más exactamente sobre la frontera con la actual Bolivia. Procedentes del interior del alto Perú habían sido traídos por los *incas* a la zona fronteriza, especialmente del lado de Tarija, muy posiblemente en calidad de mitimaes y para que poblaran y defendieran los territorios incaicos amenazados por los *chiriguano*s”. Sobre mitimaes churumatas, véase *infra*, I 2.

Sin duda resultan sumamente interesantes las conclusiones a las que ha arribado el colega peruano. Lo que, debo confesarlo, no resulta para mí nada claro es cómo ha arribado a ellas ¹⁵.

Como quiera que sea, el hecho es que, a partir de su novedosa propuesta, Espinoza Soriano distingue en tiempos históricos cinco grupos de churumatas, a los que se refiere mencionándolos, respectivamente, como sigue: "1° *churumatas nucleares* a los que quedaron en su lar nativo. 2° *mitmas churumatas* a los concentrados en el país de los omaguacas. 3° *churumatas refugiados* a los que se retiraron a los Llanos de Manso. Y 5° *churumatas forasteros* a los que se acantonaron en Tarija" (*Ibidem*: 254-255). Los grupos mencionados fueron los protagonistas de "cinco grandes migraciones" que, según se lee en otro pasaje del trabajo citado, "en los siglos XV, XVI y XVII muchas familias churumatas experimentaron", a saber: "I° Como mitmas y por mandato de los incas, al sector de los casabindos en el valle de Omaguaca" (grupo 2°). "II° Otro apreciable grupo como refugiados en el valle de Oroncota y Copavilque en la provincia de Yamparáes, en Charcas, a donde arribaron ahuyentados por el furor chiriguanae" (grupo 3°). "III° Una tercera migración de churumatas y chichas-orejones, que fue encaminada hacia el Este, a la zona de los Llanos de Manso, entre el Bermejo y el Pilcomayo, para quedar a salvo de la invasión española" (grupo 4°). "IV° Una fuga de 300 guerreros churumatas al Este, a fines del siglo XVI, inmediatamente después de la guerra calchaquí. De allí, en seguida de ser derrotados, fueron retornados para reubicarlos en los aldeaños de Jujuy para su mejor control" (grupo 1°). "Y V° otro pequeño grupo que se trasladó a Calcha, en el corregimiento de Tarija, donde se acogieron en calidad de forasteros a mediados del siglo XVII" (grupo 5°) (*Ibidem*: 283).

No son los precedentemente mencionados los únicos grupos de churumatas de los que las fuentes hoy conocidas dan noticia (Sobre otros grupos de churumatas, véase Presta y Del Río, *ms*). Pero son precisamente —bien que, según adelante se verá, no con entera coincidencia en todos los casos— aquellos de los cuales las notas recogidas en el curso de mis propias pesquisas sobre el tema me permiten decir ahora algo que estime de interés, ya sea aportando nueva información, ya sea comentando la misma que ha

15. No alcanzo a ver, en efecto, cómo tan categóricas afirmaciones pueden encontrar sustento en la probanza de Argañaraz y en los mapas de los siglos XVII y XVIII que cita el autor peruano (*Ibidem*: 246 y 255-257).

utilizado el colega peruano. A ellos, pues, me referiré aquí, procurando en cada caso indagar, conforme a lo atrás propuesto, la procedencia del respectivo grupo y vinculaciones del mismo con otros. Tal será, en lo sustancial, el limitado objeto de mis apuntamientos acerca del segundo, del tercero y del cuarto de los grupos mencionados por Espinoza Soriano, a los cuales dedicaré sendos apartados. Del primero y del último me ocuparé, con mucha mayor amplitud, en la segunda parte de este trabajo.

2. *Sobre los "mitmas churumatas", o sea sobre los churumatas depositados en Martín Monje*

En realidad, apenas si puedo decir algo acerca de estos churumatas, los más tempranamente mencionados en las fuentes que tanto Waldemar Espinoza Soriano como quien esto escribe han tenido a la vista. Más bien cabría declarar que aquí me referiré a lo que respecto a ellos no puedo decir. Pero juzgo que las consecuentes referencias negativas, sin embargo de serlo, no dejarán de merecer alguna atención.

Los churumatas en cuestión son los incluidos en el conocido título de depósito que el marqués don Francisco Pizarro despachó, el año de 1540, en favor de Martín Monje, vecino que había de ser de la villa de La Plata ¹⁶. Mediante este título, el Marqués hizo merced a Monje de varios grupos de naturales, parece claro que dispersos en un área muy vasta, entre los cuales se cuentan, según textualmente reza la más confiable transcripción del escrito que conozco:

-
16. Título de depósito del marqués D. Francisco Pizarro a Martín Monje, Los Reyes 17-IX-1540: lo publicó Medina 1888-1902, VI: 168-169, de donde en tiempos recientes lo tomó para a su vez reproducirlo Barnadas 1973: 560-561. Ya en su momento advirtió Salas, 1945: 65, n.1: "la notoria desprolijidad" de la transcripción de Medina, y ofreció otra (*Ibidem*: 29), basada en la que obtuvo del manuscrito conservado en el Archivo General de Indias; esta última transcripción permanece guardada en la Biblioteca del Museo Etnográfico (Buenos Aires), donde por mi parte la he tenido a la vista, y es la que directamente sigo. "Título de depósito", y no "de encomienda", llamo al que nos ocupa, según se habrá advertido, porque en efecto no fue sino u *depósito* (esto es, una asignación provisional) lo que Pizarro concedió allí a Martín Monje: "hasta tanto" —léese en el documento— "que se haga el repartimiento general e la reformación de la villa de La Plata"; si irrelevante para nuestro presente objeto, la distinción merece sin embargo ser hecha en atención a la general conveniencia de llamar las cosas por sus propios nombres.

otro pueblo que se llama chilma emitimaes choro matas e chuis que estan hacia omaguaca ¹⁷.

El caso es que, hasta donde sé, la transcrita es la única noticia con la que actualmente contamos acerca de estos churumatas; y, si nos atenemos a ella, encuentro que nada podemos decir fundamentalmente de la procedencia de los mismos ni de sus vinculaciones con otros grupos. Ni siquiera, a mi juicio, podemos sobre tan endeble base atribuir una determinada ubicación geográfica a dichos indios, habida cuenta de la amplitud del área en la que los comprendidos en la merced parecen haber estado dispersos, según ya he señalado, y de las escasas —y, cuando menos para nosotros, imprecisas— referencias que sobre aquélla proporciona el documento: primeramente, “en la [...] provincia de los Charcas, en la provincia de Omaguaca, el valle que le llaman los españoles del Mani”; luego, “a las espaldas de Cochabamba”; y por último, en lo que específicamente concierne a nuestros churumatas y a los otros grupos mencionados inmediatamente junto a ellos, “hacia Omaguaca” ¹⁸.

17. Título (n. 15); cfr Salas 1945: 29. Prescindo por el momento de toda puntuación, como así también de la debida separación e integración de palabras y del empleo —arbitrario, desde luego, en el manuscrito— de mayúsculas; cfr. *infra*, el texto correspondiente a n. 20. en la transcripción de Medina 1888-1902, VI: 169, se lee; “otro pueblo que se llama Chilma, Demitima e Choromatas e Chuyes, que está hacia Omaguaca”. Advierto que nada justifica la lectura: “mitimaes [d]e choromatas e chuyes”, con el arbitrario agregado de una *d*, que estampa Espinoza Soriano 1986: 244. En otro lugar del citado artículo, este autor ofrece la lectura: “de mitimaes churumatas e chuis”, mejor avenida con la transcripción que sigue (*Ibidem*: 252). A juzgar por la indicación del correspondiente número de página —561— consignada en ambos casos, el investigador peruano pareciera haber utilizado, no la transcripción original de Medina (como haría creer la referencia bibliográfica que él mismo brinda: *Ibidem*: 296), sino la copia de aquella publicada por Barnadas 1973: 561. Es de notar, sin embargo, que tampoco esta última, fiel a su original, autoriza la primera lectura propuesta por Espinoza; en cuanto a la segunda, parece claro que procede directamente de la que del correspondiente fragmento ofrece Canals Frau 1953: 507, n. 2. Anoto estas que pueden parecer minucias por el interés que ellas tienen respecto a la cuestión de si los churumatas eran o no mitimaes; véase *infra*, n. 21.

18. Título (n.15, *supra*); cfr. Salas 1945: 29. A esas referencias se suman, desde luego, las de los nombres de los pueblos comprendidos en la merced: “Tontola”, “Chilche”, “Tocola”, “Chalca”, “Ychimore Quilata”, “Caçivindo”, “Cince”, “Ymara” y “Chilma”; de estos sólo me atrevo a identificar —como, si se atiende a la posterior historia de esta merced (cfr. *infra*, n.18), pareciera fuera de duda que corresponde hacer— el de “Caçivindo” con Casabindo, en la Puna jujeña. La primera referencia geográfica que el título ofrece (la de la “provincia de los Charcas”) debe entenderse, si no me equivoco, en sentido lato, como comprensiva

Aunque están muy lejos de faltar testimonios relativos a la posterior historia de la merced otorgada a Martín Monje —que, sin solución de continuidad, se funde con la de una de las más importantes encomiendas del Tucumán—, la ausencia en los muchos de aquellos que conozco de menciones de los referidos churumatas deja para mí todo lo tocante a estos en calidad de cuestión por resolver ¹⁹. Tal es la razón por la que, sin embargo de haberse concretado dicha merced en el efectivo establecimiento de una encomienda tucumanense, no incluyo a los correspondientes churumatas entre los del Tucumán: nada veo, en efecto, que autorice a afirmar que ellos estuvieron ubicados dentro de los límites fijados a esa provincia indiana ²⁰.

de todos los grupos depositados. Por cierto, las dificultades de interpretación que dicho título presenta no son raras en los de su clase. Huelga destacar cuán útiles serían, por lo que toca al área surandina, una sistemática recopilación de semejantes fuentes y un minucioso análisis de las referencias geográficas y étnicas contenidas en ellas.

19. La encomienda tucumanense a la que aludo en el texto des la célebre de Casabindo y Cochino, indisolublemente asociada en la memoria histórica a los marqueses del Valle de Tojo, sus más conspicuos poseedores. Como espero mostrar en mi obra, actualmente en preparación, sobre las encomiendas de Jujuy, aquella tuvo origen en el depósito que el Conquistador del Perú concedió a Martín Monje. Sobre dicha encomienda llevo recogido un ingente caudal de documentación, en el que hasta hoy nada he encontrado, fuera del citado título de depósito, referente a los churumatas que éste menciona; no tengo seguridad, pues, de que ellos efectivamente hayan integrado aquélla.
20. Como lo afirma Espinoza Soriano, 1986: 283, al concluir, según atrás se ha visto, que estos churumatas migraron “al sector de los casabindos en el valle de Omaguaca”; véase también *Ibidem*: 252, y el mapa entre 244 y 245. No veo bien qué extensión atribuye el autor al “valle de Omaguaca” para incluir en él un “sector de los casabindos”. Sea de esto lo que fuere, lo que más importa señalar aquí es que en el título comentado nada permite suponer que dichos churumatas estuviesen por “Caçivindo” o Casabindo (cfr. *supra*, n. 17): insisto en la amplitud del área que las referencias contenidas en el documento parecen cubrir, de manera que mal puede tomarse la ubicación de un grupo por indicio de la de otro, máxime no siendo éste mencionado inmediatamente junto a aquél. Hasta donde alcanzo a ver, el único fundamento que Espinoza pudo tener para atribuir semejante ubicación a nuestros churumatas es el hecho de que entre los varios pueblos depositados en Monje figura el de “Caçivindo”; pueblo éste mencionado, en la enumeración que registra el título, mucho antes que los “choromatas”. A propósito de esto, encuentro oportuno advertir aquí sobre el peligro de considerar las mercedes de indios (encomiendas o depósitos) como unidades territoriales, cuando, por definición, no eran sino asignaciones de grupos de naturales, que podían o no estar próximos entre sí (y con harta frecuencia solían no estarlo): las referencias geográficas consignadas en tales mercedes tenían por objeto principal, no delimitar un espacio, sino ubicar físicamente los correspondientes grupos. La advertencia puede parecer ociosa hoy, en el actual estado de desarrollo de los estudios relativos a la encomienda indiana, pero ocurre que todavía el asunto suele prestarse a confusión; así parece mostrarlo el colega peruano cuando, refiriéndose a la merced en cuestión, lo hace en términos que sugieren una concepción

No está de más agregar que incluso se ha encontrado motivo para poner en duda la condición de mitimaes —por lo general aceptada— de los indios que nos ocupan. El motivo encontrado está en la posibilidad de dotar el texto atrás transcrito de distintas puntuaciones. Sin dificultad, modernizamos dicho texto de manera que en él se lea:

otro pueblo que se llama Chilma e mitimaes choromatas e chuis, que están hacia Omaguaca ²¹.

Pero el problema estriba en la suprida puntuación, que podría admitir otra coma entre “mitimaes” y “choromatas”; en cuyo caso ni estos últimos ni los chuis habrían sido mitimaes, sino que, luego de la del pueblo de Chilma, tendríamos la mención de tres distintos grupos: “mitimaes, choromatas e chuis” ²². Así lo observó hace varias décadas Alberto Mario Salas, quien adujo en apoyo de la segunda puntuación propuesta un texto no mucho posterior a nuestro título de depósito, en el cual se habla de “los indios moyos moyos y churumatas y los mitimaes” ²³. Atendible como a mi juicio es esta obser-

territorial de la misma: “La encomienda del mencionado conquistador español [es decir, de Monje] estaba entre El Tambo del Inga, pueblo de Mireta (en la provincia de Chichas) y en [sic] El Tambo de Los Jagüeyes” (*Ibidem*: 252). Dejando de lado a Casabindo, es de notar que tampoco el título de depósito dice que los churumatas estuviesen “en Omaguaca”, sino “hacia Omaguaca”; referencia esta última que parece indicar una situación fuera del ámbito de “la provincia de Omaguaca” anteriormente mencionada en aquel (véase *supra*, el texto correspondiente a n.17). Agregaré que no entiendo otra afirmación del citado autor, según la cual “los churumatas que fueron reubicados en Omaguaca se calchaquinizaron íntegramente” (*Ibidem*: 253); aun admitiendo que dichos indios estuviesen “en Omaguaca”, no veo por qué habían de *calchaquinizarse*. He de confesar, por último, que tampoco encuentro fundamento para sostener que la referida emigración de estos churumatas —fuese ella al lugar que fuere— haya tenido lugar en el siglo XV, según se desprende de la cronología propuesta por Espinoza (cfr. *supra*), ¿por qué no en las primeras décadas del siglo XVI?

21. Cfr. *supra*, el texto correspondiente a nota 16.
22. Según se habrá advertido, el texto se prestaría a admitir la propuesta puntuación —y, por tanto, a considerar la posibilidad de que los referidos churumatas y chuis no fuesen mitimaes— en la transcripción que sigo (cfr. n. 15, *supra*). La transcripción de Medina (cfr. n. 16), al poner “de” antes de “mitima” y el singular “está” en lugar de “están”, lleva naturalmente a interpretar el texto en el sentido de que el pueblo de Chilma era un conglomerado de mitimaes churumatas y chuis.
23. Salas 1945: 65; el texto allí aducido es el de una declaración de Martín de Almendras, de 1551. Al parecer la observación no ha sido posteriormente tomada en cuenta, como por mi parte considero que debería haberlo sido. Desde luego, la frase transcrita arriba está muy

vación, la calidad de mitimaes de los churumatas en cuestión parece, sin embargo, muy probable; a este respecto resultan sugerentes las noticias que tenemos de la presencia, en las fronteras surorientales del Tahuantinsuyu, de mitimaes designados con aquel nombre (*Ibidem*: 123-24, 127 y 191).

En resumen, y ciñéndonos al estrecho campo de los objetos aquí perseguidos, hemos de concluir que los churumatas depositados en Martín Monje —excluidos, por falta de evidencias y aun de indicios apreciables que la justifiquen, de consideración entre los del Tucumán que principalmente me ocupan— se resisten por el momento a dejar en claro su identidad, su procedencia y, en general, cuanto les atañe, salvo lo demasiado poco que acerca de ellos nos dice el mismo título de depósito. De más rica fuente de información que ésta, o de elementos de juicio más sólidos que los hoy disponibles para aprovechar la escueta noticia contenida en la misma, necesitaría el intento de echar luz sobre los churumatas en cuestión.

3. *Sobre los 'churumatas y chichas orejones' del Chaco*

Si respecto a los anteriores me he visto en el caso de formular consideraciones de sentido casi puramente negativo —señalando lo que a mi entender *no sabemos* de ellos, sin aportar por mi parte nada que permita ampliar nuestro conocimiento—, felizmente no ocurre lo mismo con los churumatas que, junto a ciertos un tanto misteriosos *orejones*, testimonios de los siglos XVII y XVIII nos muestran establecidos hacia el interior del Gran Chaco ²⁴. Algo estoy en condiciones de aportar en este caso.

El aporte consiste, en primer lugar, en lo que sobre el asunto se consigna en un memorial hasta hoy inédito, dirigido el año de 1631 a la Real Audiencia de Charcas por Martín Ledesma Valderrama, frustrado conquistador y poblador del Chaco Gualamba (Sobre Ledesma Valderrama y su malograda empresa véase Bidondo 1982, Crespo Naón 1980 y Doucet 1982).

lejos de constituir un indicio inequívoco; y a este respecto conviene consignar que, recientemente, Renard-Casevitz y Saignes, 1986: 191, han citado la misma declaración de Almendras, entendiendo que los churumatas mencionados en ella eran mitimaes (cfr. *Ibidem*: 123-124, 127 y 191).

24. Modernamente, de estos churumatas y de sus vecinos "orejones" se han ocupado en particular Salas, 1945: 63067 y Espinoza Soriano 1986, *passim*; la clásica fuente impresa de información a su respecto es Lozano 1941: 78-79 y 164.

Como anticipo de la próxima publicación de este importante documento, reproduciré aquí, para empezar, el párrafo inicial del mismo:

Una de las cosas considerables que he hallado en esta provincia [del Chaco] ha sido dos naciones de indios naturales del reino del Perú. La una es churumatas, y la otra de ingas del Cuzco; y ambas es gente rica de plata y de minerales. Y aunque una parcialidad de los churumatas fue encomendada en Fernando Sedano, vecino de esa ciudad [de La Plata], y por haber sacado de su pueblo los indios con que se fundaron los molinos que fueron de Diego de la Barrera y la chacara de Pocopoco de Doña Catalina de Matienso [*sic*: Matienzo], que fue su nuera; y habiendo vuelto a pedirles más indios a los caciques, le mataron [a Sedano]; y ellos y otros, por evadirse del castigo, se escondieron a las espaldas de la cordillera de los Chichas, a la parte del nacimiento del sol, en un valle donde hoy están ²⁵.

Sin embargo de sus deficiencias sintácticas, el texto transcrito es bien claro: “naturales del reino del Perú”, según se afirma allí, esos churumatas eran indios de la encomienda charqueña de Fernando Sedano, los cuales, juzgando excesivo lo que se pretendía de ellos, habían optado por prescindir muy drásticamente de su encomendero y, acto seguido, acogerse al refugio de un valle situado “a las espaldas de la cordillera de los Chichas”, en el Chaco. No sólo los referidos habrían integrado la *nación* así identificada por Ledesma Valderrama, pues, como se ha visto, alude éste a “otros” (¿también “churumatas?”), asociados a los anteriores en su precipitado cambio de domicilio; pero parece claro que nuestro informante tenía a los primeros por núcleo principal de tal *nación*.

La aludida encomienda lo habría sido, según el interesante testimonio que nos ocupa, de “una parcialidad de los churumatas”; y es de notar que nos encontramos aquí ante uno de los casos en los cuales la designación de *churumatas* pareciera corresponder claramente a una determinada unidad étnica. Ahora bien, de dicha encomienda, y del trágico fin de su poseedor,

25. “Relación y memorial” de Martín de Ledesma Valderrama, s.f., adjunta a carta del mismo a la Real Audiencia de La Plata, Caulani, 1-IX-1631; ANB, Audiencia de Charcas, Cartas 1411. Me propongo publicar próximamente, en su integridad, esta “Relación y memorial” y la carta de la que ella es anexo. No he tenido hasta hoy ocasión de examinar el texto de otro escrito del hidalgo andaluz referente al asunto que nos ocupa: tratase de una carta del susodicho al Rey, fechada en Santiago del Estero el 20-XI-1644 y conservada en el Archivo General de Indias, de la que se encuentra un extracto en Pastells 1912-33, II: 93-95.

contamos con otra noticia, la cual viene, no a aïanar dificultades, sino a suscitarlas por cuenta propia. Me refiero a un ya conocido testimonio de Sancho de Murueta, quien en 1612, hablando de ciertos naturales identificados como *apatamas*, afirmaba ser estos:

unos indios retirados en sus tierras en el distrito del Pirú, que era[n] de Hernando Sedano, vecino de Chuquisaca, que están alzados por haber muerto su amo ²⁶.

Tales *apatamas* habían sido incluidos en una merced de encomienda otorgada por Don Francisco Martínez de Leiva, gobernador de Tucumán, al capitán Juan Ochoa de Zárate; merced cuya validez impugnaba Murueta en su citado escrito con pretensión de invalidar así la excepción interpuesta por Zárate, invocando su calidad de feudatario (es decir, encomendero), a la demanda ejecutiva llevada en su contra por el propio Murueta. Consta, en efecto, que el gobernador Martínez de Leiva encomendó en Juan Ochoa de Zárate, entre otros grupos de naturales,

los indios *apatamas* que están vacos por fin y muerte de Hernando Sedano de Ribera ²⁷.

Y respecto a estos alegaba Sancho de Murueta: no haberlos visto [Zárate] por sus ojos, ni tomado posesión [de ellos], por no ser de este distrito [de la gobernación de Tucumán] sino del distrito del Pirú (Petición, v. n. 25, *supra*).

¿Cómo interpretar estos últimos testimonios, correlacionándolos con el anteriormente citado de Ledesma Valderrama? Desde luego, no parece haber duda de que unos y otro se refieren a la misma encomienda: demasiada coincidencia presentan las circunstancias del caso para pensar, por lo que

-
26. Petición de Sancho de Murueta, San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 1612: Sancho de Murueta con Juan Ochoa de Zárate sobre ejecución, ATJ 2. El fragmento de esta petición transcrito arriba fue hace años reproducido por Salas, 1945: 71, con un error de lectura que cambia, entre "tierras" y "distrito", el conjunto de preposición y artículo "en el" por la contracción "del".
 27. Título de encomienda de D. Francisco Martínez de Leiva a Juan Ochoa de Zárate, Santiago del Estero, 27-XII-1601: Sancho de Murueta con Juan Ochoa de Zárate (vid. n. 25, *supra*); otra copia en "Testimonio de los autos que hizo el capitán Joan Porcel de Padilla sobre los indios que tiene el general Joan Ochoa de Zárate en la ciudad de Tarija", APT. De este documento ofreció extensas transcripciones, acompañadas de interesantes comentarios, Salas 1945: 56-58, empleando la primera de las copias citadas.

toca al malogrado encomendero, en uno de esos accidentes de homonimia que suelen provocar confusiones. Pero, más allá de esto que se ofrece como una obvia identificación, sin contar con otros elementos de juicio el asunto no se presta fácilmente a sacar conclusiones.

Además de referirse a la misma encomienda, ¿nos hablan dichos testimonios de los mismos indios? No necesariamente, pues bien podría tratarse de dos grupos distintos, integrantes de un único feudo, que se hayan visto en el caso de compartir la suerte de alzados luego de la occisión de su común encomendero (atribuible a una también común responsabilidad). Y la opción por esta posibilidad podría encontrar apoyo en el hecho de que, como se habrá advertido, los citados testimonios parecen asignar a los indios de los que respectivamente se ocupan diferentes *escondites* o *retiros*: “sus tierras en el distrito del Pirú” (aparentemente las suyas propias, desde antes del suceso que dio lugar a su alzamiento), si nos atenemos a lo que textualmente dice la declaración de Murueta; y “a las espaldas de la cordillera de los Chichas”, en el Chaco (una ubicación que a mi entender —y sobre esto volveré en seguida— no sería localizada “en el dictrito del Pirú”), según Ledesma Valderrama. Con relación a esto, sin embargo, merece ser tomado en cuenta el apreciable lapso —poco más de dos décadas— que media entre uno y otro testimonio: ¿no podrían los alzados haberlo estado por 1612 en sus propias tierras (de cuya ubicación no tenemos más indicios que la vaga referencia al “distrito del Pirú” y la evidencia circunstancial de que en el caso se trata de la jurisdicción charqueña), y hacia 1630 haber consolidado su cambio de domicilio (no tan precipitado, entonces, como de lo que atrás dije resultaría, sino gradual) en lugar más seguro? El más obvio argumento en favor de la distinción de dos grupos estaría, huelga decirlo, en las diferentes designaciones que se han visto empleadas: “churumatas” en un caso, “apatamas” en el otro. Pero, habida cuenta de que de la identidad de los *apatamas* no sabemos más que de la de los *churumatas*, el argumento pierde buena parte del vigor que en principio podría atribuírsele (sobre los *apatamas*, véase Salas 1945: 71-73). Lo cual, en definitiva, nos deja otra vez frente a las limitaciones que impone nuestro lamentablemente pobre conocimiento de las etnias surandinas.

Fuerza es, por tanto, admitir la posibilidad de diversas respuestas a la cuestión que ha venido a quedar planteada: los “apatamas” que, “vacos por fin y muerte de Hernando Sedano de Ribera”, el gobernador Don Francisco Martínez de Leiva encomendó en Juan Ochoa de Zárate, y que dieron pie a la alegación de Sancho de Murueta, pueden haber sido los mismos indios que bajo el nombre de “churumatas” encontramos posteriormente en el Chaco (lo

que dejaría a consideración la posibilidad de la equivalencia de los nombres *churumatas* y *apatamas*, interesante punto de partida para nuevas indagaciones); o puede tratarse de dos grupos distintos, sin más vínculo que el de su común inclusión en la encomienda de Sedano. Por otra parte, cabría considerar la posibilidad de que la designación de “apatamas” se aplicase particularmente a la “parcialidad de los churumatas” que, de acuerdo con el testimonio de Ledesma Valderrama, tuvo por encomendero a Sedano (en cuyo caso tendríamos, no una equivalencia general entre ambas designaciones, como la anteriormente sugerida, sino una relación entre especie y género); y también, por cierto, la de que los tales “apatamas” no fuesen sino los “otros” indios que, según el mismo Ledesma, se unieron a los “churumatas” en su fuga al escondite chaquense. Claro está, el título de la encomienda otorgada a Hernando Sedano, u otros documentos relativos a la misma, podrían, cuando menos, contribuir significativamente a aclarar el asunto; pero el caso es que, por lo que a mí respecta, no tengo noticia de semejantes documentos.

Conviene agregar algo acerca de la confianza que merecen los testimonios aquí expuestos. Por su propia naturaleza el de Sancho de Murueta, como interesada alegación formulada al calor de un pleito, es digno de ser tomado con reservas. Se ha visto, sin embargo, que la identificación de los *apatamas* encomendados en Juan Ochoa de Zárate con los que lo habían sido en Hernando Sedano de Ribera aparece plenamente confirmada por el título de la merced concedida al primero; quedarían entonces pendientes de confirmación, de una parte, la atribución a esos indios de la muerte de su encomendero, y, de otra, la afirmación de que ellos no eran del Tucumán “sino del distrito del Pirú”, donde a la sazón estaban “retirados de sus tierras”: desde luego —y sin perjuicio de las reservas que el caso aconseja—, no tenemos razones concretas que pongan en duda esos asertos²⁸. En cuanto al testimonio de Martín de Ledesma Valderrama, no circunstancias tales como las que vuelven sospechoso el anterior. Esto supuesto, encuentro digno de nota el hecho de que Ledesma identificara, en una afirmación que no muestra asomos de duda, los indios en cuestión con los protagonistas de un episodio

28. Como ya queda dicho, la petición de Murueta pretendía negar la validez de la merced que Zárate alegaba para acogerse al privilegio de vecino feudatario. Salas, 1945: 71, observó acertadamente: “La impugnación de Murueta, muy concreta al referirse al origen de estos indios, no obtuvo respuesta”; bueno es advertir que los argumentos del primero tampoco parecen haber sido tomados en cuenta por el juez de la causa, a juzgar por lo que muestran los autos de ésta (Sancho de Murueta con Juan Ochoa de Zárate (vid. n. 25, *supra*).

ocurrido cuando menos tres décadas atrás ²⁹: si, de una parte, la calidad de tardío del testimonio induciría a abrigo dudas acerca de la exactitud de éste, de otra ese mismo rasgo, unido a la seguridad con que nuestro informante parece proporcionar la noticia (sin que se vea nada que sugiera algún interés por atribuir concretamente a unos lo atribuible a otros), podría ser tomado como indicio de que dicha noticia contaba con el respaldo de precisas informaciones sobre el asunto. Por cierto, el testimonio de Ledesma Valderrama no tiene títulos de evidencia incontrastable; pero considero que, mientras no vengan otros testimonios a desmentirlo o a echar fundamentamente sombras de duda sobre él, merece ser tenido por confiable.

Ya que no la identidad étnica —materia sobre la cual no quedamos más que con posibles indicios de una vinculación entre estos indios y los llamados apatamas—, los testimonios expuestos dejan en claro la procedencia de los churumatas refugiados en el Chaco, bien que, lejos de la precisión deseable, en términos que aluden a un ámbito por demás vasto: como se ha visto, Martín de Ledesma Valderrama atribuye expresamente a aquellos la calidad de “indios naturales del reino del Perú” (cfr. *supra*, el texto correspondiente a n. 24).

Ahora bien, si aceptamos como bueno el dicho de nuestro informante —e insisto en que, mientras no se presenten evidencias que lo contradigan, a mi juicio el mismo es digno de ser aceptado como tal—, resulta entonces que a estos churumatas se les tenía por originarios de algún lugar a todas luces distinto del recientemente propuesto como habitat primitivo de los indios así designados; porque, en efecto, no parece admisible que en la época, y en el contexto donde se encuentra la frase bajo examen, se contemplara comprendido dentro “del reino del Perú” un lugar situado en la actual “sierra argentina”, por los confines nororientales del antiguo Tucumán (cfr. *supra*). Bien es verdad que, en términos latos, *el reino o los reinos del Perú* abarcaban todo cuanto en esta parte del continente se hallaba, efectiva o nominalmente, bajo soberanía castellana; más aun, todo el ámbito del virreinato designado con aquel nombre, hasta sus extremos septentrionales. Pero igualmente cierto es que, como fácilmente puede advertirlo quienquiera esté

29. Ignoro en qué preciso momento tuvo lugar la trágica muerte de Sedano. Pero consta que ello fue antes de diciembre de 1601, cuando el gobernador Martínez de Leiva despachó el atrás citado título de encomienda a Zárate (n. 26, *supra*), aludiendo entonces, según se ha visto, al fin de aquél; y, por otra parte, Salas, 1945: 73, ha determinado que Hernando Sedano de Ribera aún vivía el 20 de abril de 1583, fecha de una representación que lleva su firma.

familiarizado con escritos coetáneos, en el vocabulario entonces empleado se distinguía —si no con demasiada precisión, al menos con suficiente claridad— lo que podríamos llamar el Perú nuclear o propiamente dicho (incluyendo a Charcas) de las provincias periféricas; más concretamente, en nuestro caso, de aquellas políticamente constituidas en gobernaciones (como las del Tucumán y del Río de la Plata) y de las adyacentes a éstas que no estaban efectivamente integradas a los dominios castellanos (como las del Chaco). Y, a mi entender, cuando desde tales provincias periféricas se hablaba del *Perú* —salvo en los casos en que dicho nombre iba acompañado de la frase *estos reinos*, o de otras de similar significado— está perfectamente claro que se hacía referencia al ámbito aludido en primer término.

Ilustran bien lo que señalo las frases atrás consignadas de Sancho de Murueta, quien, escribiendo en Jujuy, decía de los apatamas que estaban “retirados en sus tierras en el distrito del Pirú”; y, más elocuentemente para nuestro objeto, que ellos no eran “de este distrito [esto es, del Tucumán] sino del distrito del Pirú” (cfr. *supra*, el texto correspondiente a n. 25). Por lo demás, el citado texto de Ledesma Valderrama no deja lugar a dudas sobre el punto, toda vez que él; atribuye naturaleza originaria en el “reino del Perú”, conjuntamente a los churumatas en cuestión y a los “ingas del Cuzco” que menciona seguidamente (cfr. *supra*, texto correspondiente a n. 24): si, según lo entendía Ledesma, “ingas” cuzqueños y churumatas compartían un mismo país de origen, parece obvio que dentro de los términos de tal *país* —tan amplios como es lícito suponer— no quedaba incluida la zona situada entre las actuales localidades de Libertador General San Martín, en Jujuy, y Orán, en Salta. Puede darse por cierto, a mi juicio, que nuestro informante se refería a lo que atrás he llamado “Perú nuclear o propiamente dicho”, con un significado que por definición excluye a una zona como aquélla. Y, desde luego, si los apatamas mencionados por Sancho de Murueta —indios, según éste, “del distrito del Pirú”— resultaran ser los mismos churumatas de los que Martín de Ledesma Valderrama hablaba, ello constituiría una nueva corroboración de lo aquí afirmado.

Considerado lo anterior, y en vista del hecho de que Hernando Sedano de Ribera fue vecino de la ciudad de La Plata, creo que la naturaleza atribuida por nuestra fuente principal a los churumatas que en un tiempo integraron la encomienda de aquél debe ser buscada dentro del distrito de Charcas, en territorio actualmente boliviano.

Cierto es que los testimonios aquí examinados son, con relación al tiempo del inicial contacto hispano-indígena en el Perú, muy tardíos y dejan

por tanto a oscuras un período muy amplio. Habida cuenta de esto, ¿no cabría conjeturar que el habitat originario de nuestros churumatas fuese el propuesto por Waldemar Espinoza Soriano y que desde el mismo se trasladaran aquellos —en momentos y por razones que ignoramos— al actual territorio boliviano, para finalmente retirarse, luego de la muerte de su encomendero, al Chaco? Desde luego, semejante conjetura sería tan admisible como cualquier otra que, en términos razonables, pudiera formularse acerca de algo desconocido. Pero claro está que, como cualquier otra, para pasar a asumir un papel más significativo que el de mera conjetura ella necesitaría encontrar el apoyo de indicios que la abonen; y el hecho es que estos faltan, al menos en cuanto alcanzo a ver (cfr. *supra*, n. 14).

Resta todavía consignar aquí algunas referencias que el principal de los testimonios considerados en este apartado proporciona sobre los “orejones” del Chaco, vecinos de nuestros churumatas. Fuera del interés al que por sí mismos son acreedores los primeros, tales referencias nos interesan ahora especialmente por lo que atañe a las relaciones entre aquellos y los segundos, asunto que se ha prestado a confusión y que está vinculado al del supuesto habitat originario de estos últimos.

El caso es que se ha supuesto una estrecha relación entre ambos grupos, establecida, antes de su fuga al Chaco, precisamente en el aludido habitat. En efecto, el autor que más recientemente se ha ocupado del asunto afirma que los referidos “orejones” fueron mitimaes asentados por los incas en cierto “valle de Churumata”, supuesta patria de los indios de este nombre, y que desde allí conjuntamente migraron unos y otros al Chaco, huyendo de la conquista española³⁰. Parece claro que de la formulación de semejante aserto son en buena medida responsables un par de páginas que el padre Lozano

30. Espinoza Soriano 1986: 250: A la pregunta de si los churumatas estuvieron bajo el dominio de los incas, responde el autor “con un rotundo sí. Y el argumento para sostenerlo tan enfáticamente —expone a continuación— es que su valle o territorio fue ocupado mediante una colonia de *mitmas chichas* [nuestros “orejones”], cuya finalidad fue el resguardo de la frontera contra las incursiones de los chiriguanaes [...]. En el valle de los churumatas y aledaño a este grupo étnico, residía [...] una colonia de mitmas chichas. Estaban destacados allí por los emperadores del Cusco para el control de la explotación de unas minas de plata y también para afianzar la conquista del imperio en esa parte de la cordillera, vigilando aquellos límites de las frecuentes y peligrosas acometidas chiriguanaes”. Poco más adelante, afirma dicho autor que los incas concedieron “la franquicia de usar orejeras” —origen de la designación de “orejones” que se les aplicó— “a los mitmas chichas que fueron a cumplir funciones de control político, militar y económico en el territorio Churumata” (*Ibidem*: 251). Y en otro lugar declara que los referidos mitimaes “vivían en el valle de Churumata, de

dedicó, en su clásica *Descripción corográfica*, al tema en cuestión; páginas ciertamente confusas, en las que resulta por demás difícil distinguir los datos relativos a cada uno de los dos mencionados grupos en particular y a ambos en común, y que naturalmente se prestan a equívocas interpretaciones ³¹. Conviene señalar, por otra parte, que el único testimonio original acerca de los “orejones” chaquenses que, en cuanto sé, era hasta ahora directamente conocido, para nada indica aquella vinculación ³²; como así también que del tal “valle de Churumata”, territorio supuestamente compartido por ambos grupos *antes* de su supuesta fuga *en común* al Chaco, no se encuentra en la documentación disponible ni la menor noticia. Consignado esto, veamos ya lo que el nuevo testimonio aquí aportado nos dice acerca del asunto.

donde fugaron de la colonización española, retirándose al interior” (*Ibidem*: 255). Al supuesto “valle de Churumata” se refiere también cuando identifica con los “mitmas chichas-orejones” a ciertos indios vestidos como incas que menciona Pedro Sotelo Narváez (*Ibidem*: 253).

31. Lozano 1941: 78-79. El historiador jesuita comienza por hablar de “la nación de los churumatas y chichas orejones”, dando así a entender una unidad que las evidencias disponibles desmienten; y dice que los miembros de tal “nación”, distribuidos en once pueblos (Yiraque, Chebe, Porame, Topo, Lataharpé, Tacsuy, Yaurapé, Chuqui, Capra y Yosparahé), estaban “metidos en un valle que hacen las cordilleras del Perú en las vertientes hacia el Chaco”, mientras que los testimonios originales con que contamos hablan de sendos valles (y el propio iniguista, incongruentemente, poco más adelante alude a “dichos valles” en los que “los chichas orejones [vivían] juntos con los churumatas”). De esos “chichas orejones” refiere el P. Lozano que eran “indios que ocupaban los emperadores ingas en las minas y conquista de la cordillera, los cuales, como supieron la entrada de los españoles en el Perú y la muerte que habían dado al inga Atahuallpa en Cajamarca, y que se habían apoderado del Cuzco, no quisieron volver al Perú”, agregando a continuación: “y se quedaron en tierras de los churumatas”; frase esta última a la que no es arriesgado atribuir un papel clave en la confusión de la que el escrito del ilustre historiador parece, a todas luces, ser en notable medida responsable. Adviértase, sin embargo, que en ningún momento el P. Lozano dice que churumatas y “chichas orejones” se refugiaron a un mismo tiempo en el Chaco; ni, desde luego, menciona el supuesto “valle de Churumata”. Importa señalar que, al ocuparse del tema, el citado historiador abreva principal, si no es que casi exclusivamente, en testimonios relativos a la empresa chaquense de Martín de Ledesma Valderrama; de manera que parece prudente interpretar sus dichos a la luz de lo manifestado en aquellos de semejantes testimonios que al presente conocemos.
32. Aludo a la atrás citada carta del P. Gaspar Osorio (n. 10, *supra*), donde se lee: “Están estos churumatas dos jornadas de esta nueva población [Santiago de Gadalcazar], hacia el camino del Pirú [...]. Junto a estos churumatas[...] están los orejones, indios que no hablan la lengua aymara [...], los cuales, pues están cerca de los chiriguanas, es fuerza que no sean pocos, pues se han conservado junto a ellos” (Leonhardt 1927-29, II: 261; Lozano 1941: 164). Aclaro que todavía no he podido tener a la vista —ni sé que quienes modernamente se han ocupado del tema la hayan tenido— otra carta impresa del benemérito misionero que cita (*Ibidem*: 79 [“P. Gaspar Osorio, *Epist.* apud Tanner in *Soc. milit.* p. 506”). Según el extracto

En el segundo párrafo de su memorial, Martín de Ledesma Valderrama refiere:

“La segunda nación es de indios ingas del Cuzco, capitanes del Inga, que la tenía en el valle donde está poblada la ciudad de Jujuy al tiempo que Francisco Pizarro o sus capitanes entraron en el Cuzco; y con la nueva de su venida y muerte del Inga desampararon el valle, y por cima de la cordillera de los indios oclayas, yéndola costeano, [fueron] hasta un valle donde hoy están, que también están [sic] sobre el nacimiento del sol, y se escondieron en él”³³.

Salta a la vista, en primer término, la muy amplia separación temporal que nuestra fuente muestra entre ambas migraciones: según Ledesma Valderrama, la de los “indios ingas del Cuzco” (o sea, los “orejones”) tuvo lugar luego de haber adquirido estos noticia de la caída del imperio cuzqueño

que el P. Pastells publicó de ella, en su carta al Rey de 20-XI-1644 (Pastells 1912-33, II: 93-95) Ledesma dice “que en dos valles que están en la cordillera de los Chichas hay 3.000 indios de los incas orejones del Cuzco y churumatas, que se retiraron a ellos cuando los españoles entraron en el Perú y prendieron a[el] Inga en Cajamarca” (*Ibidem*, II: 94). Como se ve, al tiempo que sitúa en dos distintos valles los lugares de residencia chaquense de “orejones” y churumatas, por otra parte este texto ofrece la imagen de una migración conjunta de ambos grupos a esos lugares; a juzgar por los que directamente consta que refirió Ledesma en el pasaje que adelante reproduciré, no parece arriesgada la sospecha de que en el último punto aquel extracto traiciona a su original. Se advertirá que no incluyo entre los testimonios originales relativos a nuestros “orejones” la conocida “Relación de Pedro Sotelo Narváez a la que atrás aludí y que cita Espinoza Soriano (cfr. *supra*, n. 29); omito hacerlo porque, a diferencia del colega peruano, no me atrevo a afirmar acerca de los indios allí mencionados: “No cabe duda que se trata de los mitmas chichas-orejones”. Puede que se trate de estos, desde luego; pero no estoy —ni veo cómo puede estar— absolutamente seguro de ello (véase “Relación de las provincias del Tucumán para el ilustre señor Licenciado Cepeda, presidente de la Real Audiencia de La Plata”: Torre Revello 1941: 81; de entre las varias ediciones disponibles, elijo para citar este documento la que tengo por más confiable).

33. “Relación” (n. 24, *supra*). Más adelante, el mismo escrito ofrece los siguientes datos sobre la ubicación geográfica de los “ingas”: “De la ciudad de Santiago de Guadalcázar [la que Ledesma había fundado en el Chaco] no hay más de tres jornadas a estos indios. [...] el paraxe y población de esta gente corresponde entre la estancia de Moxo y la de los Cangrejos del camino real del Tucumán. Como ya se ha visto, según el P. Osorio los churumatas estaban a “dos jornadas” de Guadalcázar, “hacia el camino del Pirú” (cfr. *supra* n. 31); si nos atenemos a lo que textualmente consignan las fuentes disponibles, el valle donde moraban los churumatas y el que albergaba a los “orejones” habrían estado separados por cosa de una jornada de marcha. Por otra parte, en el extracto de la carta de Ledesma Valderrama al Rey, de 1644 (n. 24, *supra*), se lee que “los ingas orejones del Cuzco y churumatas [...] distan 15 leguas del camino real que va del Tucumán a Potosí” (Pastells 1912-33, II: 94).

y de la muerte de Atahualpa —lo cual, aun suponiendo que la noticia tardara en llegar y que la consecuente retirada no se decidiese y ejecutase sino al cabo de un considerable lapso, siempre indicaría una temprana situación cronológica del hecho, que por otra parte parece anterior al paso, a mediados de la década de 1530, de la hueste de Almagro por la región ³⁴—; mientras que la de los churumatas siguió hasta la muerte de Hernando Sedano de Ribera —acontecimiento que las evidencias disponibles no permiten ubicar antes de 1583 (cfr. n. 28, *supra*). De manera que entre una y otra migración habría mediado cosa de medio siglo, si no es que más, y que, a todas luces, ninguna vinculación entre ambos grupos puede deducirse de aquellas, fuera de la resultante proximidad de los respectivos asilos encontrados en el Gran Chaco: “el valle donde está poblada la ciudad de Jujuy”, o sea, el valle de este mismo nombre, sin dejar el menor resquicio por donde pueda identificárselo con el no individualizado lugar de origen de los indios encomendados en Sedano de Ribera.

Lo anterior es cuanto para nuestro presente objeto específicamente importa decir acerca de los “orejones” en cuestión. Sin embargo, quizá no esté de más agregar respecto a estos, dejándola a consideración de los interesados, una pregunta teñida de lo que llamaría sano escepticismo. ¿Existieron realmente los tales “ingas del Cuzco”, “orejones” o “chichas orejones” refugiados en el Chaco? No es que haya indicios que concretamente se opongan a la admisión de su existencia; y, claro está, las referencias aquí expuestas ofrecen atendibles argumentos en favor de la misma. Pero conviene advertir que no contamos —no que yo sepa, al menos— con ningún testimonio directo de alguien que hubiese visto a aquellos indios: los testimonios disponibles no hacen más que transmitir noticias de cuya procedencia y valor nada sabemos ³⁵. Y, si se tiene en cuenta que el Gran Chaco Gualamba no fue poco

34. Digo que así parece porque el texto de la “Relación” de Ledesma no deja pensar que los “ingas del Cuzco” en cuestión esperaran a ver por sus propios ojos a los más activos protagonistas de los acontecimientos que los indujeron a poner tierra de por medio (cfr. *supra* texto correspondiente a n. 32).

35. Al momento de escribir su citada “Relación” (n. 24), Ledesma no había podido llegar al valle de los presuntos “ingas” —ni, según se desprende de lo allí expuesto, había visto a ninguno de estos—, pese a sus esfuerzos por lograrlo. Por entonces se proponía intentar nuevamente, siguiendo otro camino, la marcha hacia el referido valle; pero, hasta donde sé, no llegó a ejecutar ese intento. En todo caso, parece claro que el frustrado conquistador nunca alcanzó dicho valle, y, más aun, que hasta el siglo XVIII ningún hispano lo había hecho, pues el P. Lozano —quien evidentemente tuvo a su alcance un apreciable bagaje documental

fértil como inspirador de fábulas, parece prudente sazonar la consideración del caso con siquiera una pizca de suspicacia ³⁶.

relacionado con la empresa chaquense del hidalgo andaluz— escribiendo en la tercera década de aquel siglo consignó que “nunca pudo penetrar a ellos el gobernador Martín de Ledesma” (Lozano 1941: 78), sin agregar sobre el punto referencias más cercanas a su propio tiempo. Por lo que toca a los años posteriores a la obra del historiador jesuita, cfr. *infra*, n. 35. El hecho que el P. Osorio afirmara que los “orejones” hablaban “la lengua aymara” (cfr. n. 10 *supra*) podría mover a pensar en un conocimiento directo de los segundos por parte del primero; pero, bien mirado, no constituye evidencia de ello: la afirmación pudo estar basada en meras noticias comunicadas al misionero. Por lo demás, el testimonio de éste debe ser considerado en relación con lo que otras fuentes indican acerca de la falta de contacto entre los españoles y dichos indios, según acaba de verse; y es de notar que el mismo P. Osorio, al tiempo de formular aquella aserción, refiriéndose a los “orejones” escribía “que ya los españoles dicen han visto sus humos”, sugiriendo así que cuanto a la sazón se tenía de conocimiento directo de aquéllos era la contemplación de humaredas que les eran atribuidas (carta del P. Osorio (n. 10): Leonhardt 1927-29, II: 261; Lozano 1941: 164, omite esa frase). También encuentro digno de nota el hecho de que una anónima “Relación” de las naciones chaquenses, cuyo texto permite inferir que fue compuesta antes de 1632, menciona entre aquellas a los churumatas pero no a los “orejones” (“Relación de los Indios [...] ay en la Provincia del Chaco Gualanga y Llanos de Manzo”, sin indicación de autor ni de fecha: Maeder 1988: 305-313 (la mención de los churumatas en 312); el autor de la más reciente —y con mucho la mejor— edición de este valioso documento muestra (*Ibidem*: 294) que el mismo debió de ser escrito entre 1585 y 1632. Desde luego, la mención de “orejones” u “orechones” en los mapas de los siglos XVII y XVIII que cita Espinoza Soriano (cfr. *supra*, n. 14) no es prueba de la existencia de los indios así designados, ni mucho menos de que estos fuesen descendientes de “capitanes del Inga”; en definitiva, tales mapas sólo prueban que sus autores utilizaron relaciones en las cuales —con fundamentos que desconocemos— se ubicaba en aquellos rincones del Gran Chaco a indios nombrados de dicha manera. Un último comentario: Podría repararse en que, mientras que atrás me incliné por aceptar el testimonio de Ledesma Valderrama en lo tocante a los churumatas, ahora promuevo cierto escepticismo en lo relativo a los “ingas”, siendo así que nuestro informante manifiesta igual seguridad al hablar de los unos que de los otros; pero no escapará al lector la diferencia que hay entre identificar a aquéllos —de cuyos antecedentes bien pudo obtener Ledesma noticias de primera mano— y hacer lo propio con éstos —cuyo pretendido origen era ya por entonces historia considerablemente añeja.

36. Encuentro muy oportuno citar aquí lo que Antonio de Arriaga, gobernador interino del Tucumán, escribió al Rey a fines de 1777. En respuesta a ciertas reales cédulas de 28 de octubre y 7 de diciembre del año anterior, el susodicho informó: “Ninguno hay en esta provincia que tenga práctica de las faldas de las serranías de Santa, que dividen el Chaco de las provincias del Perú; y por consecuencia no se sabe la existencia de minas de plata ni lavaderos de oro que afirma el padre Lozano en su historia del Chaco. Tampoco pude adquirir noticia cierta de las dos naciones de indios, que la una tenga de particularidad de ser por naturaleza enteramente pelados, y la otra de enanos, el más alto como de vara” (carta de Antonio de Arriaga al Rey, Reducción de Miraflores, 23-XII-1777; AGI Buenos Aires 244)

4. Sobre los “churumatas refugiados”; particularmente, sobre los de Luis Perdomo

El tercer grupo de churumatas que distingue Waldemar Espinoza Soriano es el de los *refugiados*, o sea “los que se escabulleron a los Yamparáes”; “refugiados —precisa el mismo autor— en el valle de Oroncota y Copavilque en la provincia de Yamparáes, en Charcas, a donde arribaron ahuyentados por el furor chiriguanae (cfr *supra*). En realidad, no es mi propósito ocuparme aquí de los churumatas que testimonios de la segunda mitad del XVI y posteriores muestran establecidos en Oroncota y Copavilque; si acaso lo hago será, en cuanto a mí toca, por mero accidente. Mi propósito es decir algo acerca de los churumatas que en la primera mitad de aquel siglo, antes de la pacificación del Perú por el Licenciado Gasca, poseía Luis Perdomo en virtud de una merced que le concediera Vaca de Castro.

Ahora bien, el caso es que Espinoza Soriano identifica a estos últimos con los anteriormente aludidos. Por mi parte, no pretendo desmentir esa identificación; pero debo declarar que no la encuentro justificada en las fuentes que dicho autor cita, y que, en consecuencia, no puedo darla por cierta. En todo caso, esa cuestión escapa a mi presente objeto, limitado a lo que sobre los referidos churumatas de Luis Perdomo permiten decir los únicos testimonios por mí conocidos que con seguridad hablan de ellos; si tales indios fueron o no los que, designados con el mismo nombre, evidencias posteriores muestran en Oroncota y Copavilque, es asunto cuya dilucidación no me incumbe ahora. Sí interesa a mi presente objeto, en cambio, señalar que los aludidos testimonios de ninguna manera indican la presencia de los churumatas en cuestión —a la fecha de aquéllos, y menos aun con anterioridad a la misma— en los Yamparáes, como parece creer el colega peruano ³⁷.

37. Espinoza Soriano 1986: 255. Léese allí: “Fue Vaca de Castro, en 1543, el que expidió una real provisión [sic] mediante la cual otorgó a Luis Perdomo la encomienda de los 500 churumatas refugiados en el valle de Oroncota, provincia de Yamparáes. Con este premio Perdomo no hizo otra cosa que henchir sus rentas, puesto que ya era encomendero de 300 tributarios mitmas charcas que residían en el valle de Totorá”. Cabe considerar la posibilidad de que, para afirmar todo esto, el autor haya contado con alguna fuente que omitió citar. Lo cierto es que la única que cita —la “Memoria” que erróneamente atribuye a Pedro de Hinojosa, como en seguida se verá— nada dice acerca de la supuesta “real provisión” de Vaca de Castro, ni de la fecha de la merced otorgada por éste a Perdomo; dice, en cambio, que el nombrado en último término poseía “por cédula [esto es, por un título de encomienda o de depósito, algo bien distinto a una “real provisión”] de Vaca de Castro” tanto los charcas como los churumatas de su repartimiento, sin dar lugar a entender —como lo hace Espinoza—

Basta dejar que hablen por sí solos los testimonios a los que me refiero. Trátase de tres memorias de los repartimientos de Charcas, parece claro que cronológicamente poco distantes unas de otras, cuya publicación debemos —como la de tantos otros documentos de principal importancia para el estudio de la temprana historia del Perú hispánico— a la notable labor heurística de Rafael Loredo.

Tenemos en primer lugar una “Memoria” anónima, cuyo texto incluye el siguiente pasaje:

Demás de estos trescientos [indios charcas, en el pueblo de Totorá...], tenía el dicho Luis Perdomo en el valle de Tarixa otros quinientos indios churumatas. Son indios pobres; no tienen ganado. Tenía [Perdomo] algunos de ellos cerca del pueblo [la villa de La Plata, parece claro], por miedo de los chiriguanes. [...] Teníalos por cédula de Vaca de Castro los unos y los otros [esto es, los charcas y los churumatas] ³⁸.

que los primeros le hubiesen sido encomendados antes que los segundos. En el mismo lugar citado, consigna dicho autor: “La *Memoria* de Pedro de Hinojosa, compendio redactado en 1548, manifiesta que los ‘indios churumatas’ guarecidos en Yampará estaban pobres”; en efecto, el testimonio incorrectamente atribuido a Hinojosa habla de la pobreza de aquellos naturales —aunque conviene señalar un matiz que puede ser significativo” el texto no dice que los mismos *están pobres*, sino que “son indios pobres”—, pero ni los muestra ni permite suponerlos “guarecidos en Yampará” (Sobre todo esto véase *infra* n. 37 y el texto que le corresponde). De los churumatas establecidos en Yamparáes se ocupa extensamente el mencionado autor en otros lugares de su artículo (Espinoza Soriano 1986: 257-265, 269-271, 275-276 y 279-282).

38. “Memoria de los repartimientos que hay en los términos de la villa de Plata”, sin fecha ni firma: Loredo 1940: 48. Inmediatamente a continuación de la anterior, se publica en el trabajo citado otra “Memoria”, también sin fecha pero firmada por Pedro de Hinojosa (cfr. *infra*), circunstancia ésta que evidentemente indujo a error a Espinoza: este autor cita en su trabajo ambas memorias, atribuyendo una y otra a Hinojosa, y fechando también las dos en 1548 (cfr. Espinoza Soriano 1986: 293-294). En cuanto a lo último, es del caso reiterar que tanto la primera como la segunda carecen de data; en la única edición que de ellas existe, sólo se encuentra una referencia al año de 1548 en la breve nota introductoria del editor, pero no aplicada a las mismas (cfr. Loredo 1940: 51). Conviene advertir, por otra parte, que en 1548 está fechada la memoria de Gabriel de Rojas (véase *infra*, n. 38), no citada por Espinoza. Después de haber publicado las dos primeras, el editor de estas tres importantísimas memorias llegó a la conclusión de que la aquí calificada de anónima fue compuesta por el célebre Lic. Polo de Ondegardo (Loredo 1958: 143-46 n., y 148). Sin desconocer los fundamentos de tal conclusión, observo por mi parte que el empleo de la primera persona de plural en el texto de dicha “Memoria” claramente indica haber sido ella obra de más de un autor (cfr. Loredo 1940: 57 y 59); de manera que si, en efecto, Polo de Ondegardo

Una segunda “Memoria”, que firma Pedro de Hinojosa y que pareciera ser compendio de la anterior, en el punto que nos interesa reza así:

Tenía Luis Perdomo trescientos indios en el pueblo de Totorá, y otros indios churumacas (sic: churumatas) en el valle de Xauxa (sic: Tarija). Tienen los de Totorá coca y maíz, y los otros son pobres” (“Memoria de los repartimientos que hay en la provincia de los Charcas por Pedro de Hinojosa”, sin data [Loredo 1940: 61]. Parece obvio que la lectura del topónimo “Tarija” [o “Tarixa”] en lugar del de “Xauxa” que ofrece el texto impreso, es obligada).

Por último, en la Memoria de Gabriel de Rojas se lee:

Tiene este repartimiento [que fue de Luis Perdomo], cerca de la villa [de La Plata], indios churumatas para hacer las sementeras y servir en ella ³⁹.

En suma, para lo que aquí interesa, los testimonios transcritos nos dejan saber lo siguiente: Por merced de Vaca de Castro, Luis Perdomo poseyó, entre otros encomenderos, quinientos indios churumatas *en el valle de Tarija*; de estos, a la fecha del primero de dichos testimonios, “algunos” se habían

intervino en su redacción, no lo hizo con calidad exclusiva. En vista de ello, y de que en la única copia actualmente conocida el documento no aparece firmado (lo que a mi juicio no puede menos que dejar algún lugar a dudas respecto a la exactitud de aquella atribución de autoría), prefiero darlo provisionalmente por anónimo.

39. Memoria de los repartimientos de Charcas por Gabriel de Rojas, Potosí, 1-VII-1548: Loredo 1958: 168. Cuando menos en el texto impreso, falta la indicación del correspondiente año (cfr. *Ibidem*: 193); pero la nota de Juan Bautista Muñoz reproducida por el editor al presentar el documento que nos ocupa permite completar la fecha de éste con el año que queda consignado (*Ibidem*: 144, nota, donde una obvia errata dejó impreso “1948” en lugar de 1548). Sobre los originales —o, al menos, copias coetáneas— de esta memoria y de las citadas *supra*, véase la muy interesante información recogida por quien las dio a conocer (Loredo 1940: 51-52; 1958: 143-148). Sustraídos aquellos originales o copias coetáneas de la Biblioteca del Palacio Real de Madrid —a donde habían ido a dar después de ser conservados en el Colegio Mayor de San Bartolomé de Cuenca, repositorio al que los legara, con otros papeles, el Lic. D. Pedro de la Gasca—, Rafael Loredo localizó traslados tardíos de ellas en la Colección Mata Linares de la Real Academia de la Historia (en la misma Villa y Corte); y de tales traslados se sirvió para publicarlas, no sin dejar constancia de las deficiencias de los manuscritos empleados (cfr. *Ibidem*: 148). Me es grato dejar aquí un vivo testimonio de gratitud a mi buen amigo D. Rafael de Loredo de Abreu y a su familia, a cuya generosidad debo, entre tantas otras cosas, el disponer de un ejemplar de los *Bocetos*, valiosísima obra que no es fácil encontrar en la Argentina.

trasladado a las proximidades de la villa chuquisaqueña “por miedo de los chiriguanes”. Este texto parece dar a entender que, por entonces, los miembros del grupo no comprendidos entre aquellos “algunos” —quizás los más— permanecían en el mencionado valle ⁴⁰. Por otra parte, el citado pasaje de la “Memoria” de Gabriel de Rojas podría ser interpretado en el sentido de que cuando la misma fue compuesta ya todos los tales churumatas estaban reunidos cerca de La Plata, pues no se hace allí mención de los que, conforme a lo antes dicho, habían quedado en Tarija; pero se advertirá que esa interpretación no se impone como única que admite el referido pasaje.

Como quiera que sea —y esto es lo que principalmente importa a nuestro objeto— con toda claridad el valle de Tarija aparece como central punto de referencia geográfica respecto a los churumatas en cuestión. Más aun, parece lícito encontrar en los testimonios expuestos indicio de que dichos churumatas fueron encomendados en Luis Perdomo “en el valle de Tarija”; esto es, que allí se hallaban ellos cuando Vaca de Castro otorgó a aquél la correspondiente merced. Y, en todo caso, queda el nombrado valle como más temprano habitat que las fuentes examinadas nos permiten atribuir a esos indios —los únicos de los churumatas hasta aquí considerados para los cuales la documentación disponible ofrece una concreta indicación al respecto.

Según se vera en la segunda parte de este trabajo, al mismo valle estuvo vinculado, de manera todavía no plenamente comprensible, uno de los grupos de churumatas cuyas vicisitudes forman parte de la historia del antiguo Tucumán.

II. DE LOS CHURUMATAS TUCUMANENSES

1. Las encomiendas de churumatas concedidas por el gobernador Hernando de Lerma en los términos de la ciudad de Salta

No es sino tardíamente que aparecen indios designados con el nombre de *churumatas* como protagonistas de la historia tucumanense: concretamen-

40. De que ello efectivamente era así, e incluso de que los churumatas de Perdomo asentados cerca de La Plata constituían a la sazón la parte menos numerosa del grupo, podría encontrarse confirmación en el texto de la “Memoria” de Pedro de Hinojosa, donde, según se habrá advertido, sólo se habla de dichos churumatas con referencia al valle de Tarija.

te, en la documentación que conozco, lo hacen por vez primera luego, y como consecuencia, de la fundación de la actual ciudad de Salta, a la que con su propio apellido dio existencia el Licenciado Hernando de Lerma el año de 1582 —esto es, algo más de tres décadas después de iniciada la colonización hispana de la provincia. Y esa tardía aparición no se prolonga mucho en el tiempo: cosa de medio siglo más tarde dicho nombre deja de figurar —al menos, quien esto escribe no lo ha encontrado— en la copiosa documentación examinada. Desde luego, la desaparición del nombre no implica la de los indios designados con el mismo.

El caso es que dentro de la jurisdicción asignada por su fundador a la ciudad de Salta moraban *churumatas*, los cuales, bajo tal designación, fueron repartidos en encomienda entre pobladores de aquella ⁴¹. Punto de partida de nuestras presentes indagaciones serán, precisamente, las reparticiones de indios salteños que el propio fundador efectuó en 1583 y 1584 ⁴².

-
41. Fundada el 16-IV-1582 la ciudad de Lerma en el valle de Salta, ese mismo día o el siguiente su fundador le dio “por término y jurisdicción [...] desde el asiento de Calahuyo hacia esta ciudad, que es cinco leguas de Talina y cuarenta y cinco de esta ciudad, y otras tantas leguas en circuito por aquella parte, en que se han de incluir e incluyen, para repartir y encomendar en nombre de Su Majestad en vecinos de esta ciudad, todos los naturales que están de guerra y rebelados contra el servicio de Su Majestad dentro de los dichos términos, y especialmente los indios de este valle de Salta y del valle de Calchaquí, Tafi, Chicuana, Fulares, Cochinoqa, Casavindo, Omaguaca, Jujuy, y los demás que caen dentro de los dichos términos y jurisdicción; y por la parte de la ciudad de Nuestra Señora de Talavera, de estas dichas provincias, hasta la Junta que dicen de los caminos, que está veinticuatro leguas de esta ciudad, y otras tantas leguas en circuito y redonda por aquella parte, como no entren los indios que están de paz y al presente sirven a los vecinos de la dicha ciudad de Talavera; y por la de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de estas dichas provincias, otras veinticuatro leguas, en que se han de incluir e incluyen los indios de Choromoro, con que asimismo no se entiendan los indios que están de paz y al presente sirven a la dicha ciudad de San Miguel de Tucumán” (auto del Lic. Hernando de Lerma, 16 o 17-IV-1582: Quesada 1861: 306; Zorreguieta 1877: 9; Solá 1936: 50-51). El día 16 de abril aparece datado este documento en la última edición citada, y el 17 en la segunda; en la primera figura como del 14, lo cual constituye un evidente error que, sin embargo de serlo, sorprendentemente ha sido repetido más de una vez: resulta obvio, por el propio texto, que al momento de ser redactado el referido documento la ciudad estaba ya fundada. He establecido el texto que ofrezco cotejando los de las tres ediciones citadas, todos ellos defectuosos.
42. Según he podido determinar, Lerma hizo una primera repartición de indios en Salta el 8-IV-1583 y una segunda el 17-XII-1584. Me ocupo pormenorizadamente del asunto en mi libro, todavía inédito, sobre las encomiendas de Salta, donde además reproduzco in extenso los fragmentos del registro de la primera repartición —documento fundamental de la historia salteña que ha permanecido hasta hoy completamente ignorado— y los títulos de merced

Probablemente en la primera de esas reparticiones Lerma hizo merced a Juan Rodríguez de ciertos indios churumatas, a los cuales esta denominación había de quedar particularmente asociada. Me refiero a los indios sujetos al cacique Laisa (Don Pedro Laisa, una vez recibidas las aguas del bautismo), que en número de cien, y bajo el nombre de dicho cacique, fueron encomendados a aquel poblador, y que años más tarde, conducidos por el mismo Laisa, protagonizaron el sonado episodio de la fuga de la que luego me ocuparé. Lamentablemente, no he encontrado ningún documento original tocante a esta merced, de manera que cuanto puedo decir acerca de ella responde sólo a lo que testimonios posteriores muestran o permiten suponer a su respecto ⁴³.

correspondientes tanto a la primera como a la segunda que he conseguido localizar en diversos archivos. No puede descartarse del todo la posibilidad de que, fuera de esas dos reparticiones, Lerma otorgara en distintas fechas otras encomiendas en Salta; pero el hecho es que cuantos testimonios relativos a la materia he encontrado coinciden en referirse a una u otra de las fechas arriba consignadas.

43. Según declaró, cosa de medio siglo más tarde, uno de los hijos de Juan Rodríguez, éste había recibido en encomienda "cien indios churumatas con el cacique Don Pedro Laisa o sus sucesores" (petición de Cristóbal Rodríguez de Salazar, Jujuy 1-XII-1629: Pleito, n. 3 *supra*). Que Lerma fuese el otorgante de esa merced es sugerido por el hecho de que Rodríguez se contó, si no entre los primeros pobladores de Salta, al menos entre quienes tempranamente, todavía en tiempos de dicho Gobernador, se avecindaron en la ciudad: como vecino de ésta se lo encuentra, en la documentación a mi alcance, ya a mediados de 1584 (petición de Juan Rodríguez, Salta, 13-VI-1584, MTS 83); y también por la alegada —y no desmentida— prelación de tal merced respecto a la que en la repartición de 1584 concedió el mismo Lerma a Gonzalo de Tapia (véase *infra*). Esta última circunstancia parece indicar, por otra parte, que el nombrado Gobernador encomendó los churumatas de Laisa en la primera repartición de indios que hizo en Salta (cfr. n. 41 *supra*). Sin embargo, la lamentable falta de la documentación original a la que arriba he aludido —y, más aun, de toda expresa indicación al respecto— deja subsistir dudas sobre la atribución a Lerma de la merced en cuestión, sobre todo si se atiende a cierta curiosa circunstancia que conviene reseñar aquí. Parece claro, a la luz de los elementos de juicio expuestos en mi libro sobre las encomiendas salteñas (cfr. n.41, *supra*), que Juan Rodríguez fue encomendero, además de los churumatas que nos ocupan, de los indios calchaqués de Tolombón; y, también, que estos últimos le fueron encomendados por el Lic. Hernando de Lerma (pues consta haber sido gozada la correspondiente merced en sucesión de tres vidas, coincidentemente con los términos de las otorgadas por dicho Gobernador en Salta). Ahora bien, ocurre que, constando haber poseído el nieto de Rodríguez la encomienda de Tolombón en tercera vida, tenemos evidencia, según en este mismo trabajo podrá verse (*infra*, II, 5), de que no fue ése el caso de los churumatas. Sin tener noticia de lo aquí referido, Salas (1945: 61) planteó ya como posible alternativa la de que la encomienda de churumatas hubiese sido otorgada a Juan Rodríguez, o bien en la ciudad de La Plata, antes de la fundación de la de Salta, o bien, por Lerma, en esta última, inclinándose él (en vista de la merced a Juan Pedrero de Trejo, de la que seguidamente me ocuparé) por lo segundo. Al mismo tiempo, consideró el citado autor la posibilidad de que

Tampoco contamos con la documentación original de otra merced de indios churumatas que el gobernador Lerma hizo, parece lo más probable que en la misma oportunidad que la anterior (es decir, en la primera repartición de 1583), a Juan Pedrero de Trejo. Pero en este caso tal carencia resulta mucho mejor suplida que en el de Juan Rodríguez por los testimonios posteriores disponibles. En efecto, la declaración de un contemporáneo —ya conocida, y aprovechada por otros estudiosos del tema— deja expresa constancia de “que el Licenciado Hernando de Lerma, gobernador que fue de la dicha gobernación [de Tucumán], dio al dicho capitán Juan Pedrero de Trejo los indios churumatas, que eran cien indios”; y agrega que el beneficiario de la merced de esos indios, “porque le pareció que no le habían de servir ni con ellos se le remuneraban sus servicios, hizo dejación de ellos”⁴⁴. Estos datos ya conocidos son confirmados, y apreciablemente enriquecidos, por los testimonios inéditos que puedo poner aquí a contribución.

Luego de la dejación hecha por el decepcionado Pedrero, en 1584 el mismo gobernador Lerma encomendó nuevamente los indios que aquél había desdeñado en Gonzalo de Tapia, otro de los pobladores de Salta. Y, afortunadamente, está a nuestro alcance la documentación original de esta nueva merced, incluyendo el correspondiente título de encomienda y los testimonios de las tomas de posesión que de la misma efectuó el encomendero⁴⁵. Hemos de ocuparnos ahora en recolectar lo que esos todavía inéditos papeles dejan saber de interés para nuestro presente objeto.

Comencemos por la primera parte de la merced contenida en el título de encomienda que Lerma libró en favor de Gonzalo de Tapia. Es de presumir,

aquellos churumatas fuesen parte de los que antes de 1573 estuvieron encomendados, en términos de La Plata, en Gaspar de Carranza; posibilidad ésta que, en principio al menos, no veo abonada más que por la mera identidad de las designaciones aplicadas a los respectivos indios.

44. Declaración de Bartolomé Miguel Quintana, La Plata 11-I-1601, Información de servicios de Juan Pedrero de Trejo, PMS, II: 666. Salas (1941: 61), y Espinoza Soriano 1986: 269, recogen el contenido de esta declaración. Habida cuenta de que, como a continuación se verá, Lerma hizo nueva encomienda de estos churumatas en la repartición de 1584, es de suponer que los había encomendado a Pedrero de Trejo en la del año anterior (cfr. n. 41 *supra*).
45. Título de encomienda otorgada por el Lic. Hernando de Lerma a Gonzalo de Tapia, Salta 17-XII-1584, y testimonios de tomas de posesión de la misma, Salta 16-X-1587 y 24-VII-1601; Autos de investidura de encomienda en Da. María de Tapia y Loaisa, ATJ, 12. Tapia era ya encomendero, por merced que el mismo Lerma le entregara en 1583, de otros indios, incluyendo los de Agastaco y Malcachisco en el valle de Calchaquí.

conviene señalarlo, que allí se reprodujo en sustancia lo que anteriormente había sido consignado en el título dado a Pedrero de Trejo; de manera que cabe tomar el texto que sigue como confiable trasunto del correspondiente a aquel título. Encomendó Lerma en Gonzalo de Tapia, en los términos y jurisdicción de esta dicha ciudad de Lerma, el cacique Aynmay, el cacique Salla y el cacique Siloba, o sus subcesores, con cien indios de visita churumatas, según y como los tenía el dicho Juan Pedrero de Trejo, con su antigüedad, en quien fueron encomendados por primera encomienda; y —dispuso seguidamente el Gobernador— que sea anticipada esta dicha cédula primero que otra ninguna en estos [...] dichos caciques. Y si no hubiere [entre los sujetos a los tales caciques] para el cumplimiento de los cien indios, se os cumplan de los más cercanos churumatas (Título, n. 44, *supra*).

Hasta aquí lo que toca a la merced inicialmente concedida a Juan Pedrero de Trejo y ahora, luego de la renuncia de éste, nuevamente a Gonzalo de Tapia. Resulta de ello que el fundador de Salta había encomendado en el primero “cien indios de visita” (es decir, de servicio o tributarios), genéricamente designados con el nombre de “churumatas” e individualizados, cuando menos en principio, como súbditos de los tres referidos caciques: “Aynmay;”, “Salla” y “Siloba” (No es seguro, pero parece plausible, que la última cláusula transcrita —según la cual, en caso de no alcanzar los sujetos a dichos caciques el previsto número de “cien indios de visita”, éste había de completarse tomando los faltantes “de los más cercanos churumatas”— figurase en los términos de la merced que tuvo a Pedrero de Trejo por beneficiario). La concedida a dicho Pedrero ostentaba calidad de “primera encomienda”, o sea que no se reconocía ninguna anterior que tuviese a los mismos indios por objeto; y la nueva merced otorgada a Tapia conservaba la prioridad correspondiente a la primera: dicho de otro modo, la respectiva “cédula” —o título de encomienda— debía prevalecer, en caso de litigio, sobre cualesquier otras con las que se pretendiese alegar derechos a los indios de los caciques nombrados.

No se agotó esta merced dada a Gonzalo de Tapia en la encomienda de los naturales que previamente recibiera y dejara Juan Pedrero de Trejo; a ellos agregó el Gobernador otros, según a continuación del texto arriba transcrito se lee:

Y más os encomiendo la mitad de los caciques del pueblo e indios churumatas [*de Chambosotoa*, parece evidente que omite nuestra copia], con los caciques Sumalao y Meraque y los demás caciques, principales e parcialidades del dicho pueblo anejos y pertenecientes; porque

la otra mitad del dicho pueblo de Chambosotoa vos encomiendo a vos, el dicho Gonzalo de Tapia, y a [...] Pedro Ortiz, por individuos y por partir. Y si en la partición tuviéades difirencias, la justicia mayor las conforme de manera que cada uno lleve la parte que les [sic] viniera del dicho pueblo (*Ibíd.*).

Así es que Lerma, dando lugar a una un tanto compleja operación distributiva, hizo merced a Tapia, por una parte, de la mitad del referido pueblo; y, por otra, encomendó al mismo Tapia y a Pedro Ortiz, conjuntamente, la restante mitad, quedando esta última pendiente de partición entre los dos beneficiarios (Aunque ello no se especifica en el título, cabe presumir que la distribución prevista había de ser por partes iguales, de manera que cada uno de dichos beneficiarios resultase poseedor de un cincuenta por ciento de esa mitad; en consecuencia, de ser correcta tal presunción, tocaría a Tapia, en total, la posesión de tres cuartas partes de aquel pueblo). Para el caso de suscitarse desavenencias en la partición —las cuales pareciera que debieron preverse como poco menos que inevitables, habida cuenta de los términos de la merced—, se contempló expresamente su resolución con intervención de la justicia.

Interesa particularmente a nuestras presentes indagaciones el hecho de que, en esta segunda parte de la merced otorgada por Lerma a Tapia, encontramos mención de un nuevo grupo de *churumatas* —desconocido hasta aquí por los estudiosos— que moraban dentro de los primitivos términos de la ciudad de Salta; y, lo que es más, que por vez única hallamos allí, en aquel ámbito y en los testimonios originales con que contamos, referencia a un “pueblo” de *churumatas* —el de “Chambosotoa”—, con varios “caciques” —de los cuales dos: “Sumalao” y “Meraque”, aparecen individualizados—, “principales” y “parcialidades”. En efecto, según se habrá advertido, en el caso de los indios primeramente encomendados en Juan Pedrero de Trejo no se habla de ningún “pueblo”, sino solo de distintos caciques, que el texto del título no presenta como integrantes de una unidad. Por lo que atañe al de los *churumatas* de Juan Rodríguez, se sabe ya que no disponemos de documentación original relativa a la correspondiente merced; y, de otra parte, los testimonios posteriores cuyo examen está a nuestro alcance no resultan inequívocos respecto al punto que especialmente nos ocupa ahora ⁴⁶.

46. Se ha visto atrás que, según uno de los aludidos testimonios, fueron encomendados en Juan Rodríguez “cien indios *churumatas* con el cacique Laisa o sus sucesores” (cfr. n. 42); frase ésta que sugeriría haber sido formulada aquella merced en términos similares a los de la

La apuntada diferencia entre los términos de la primera y de la segunda partes de la merced concedida a Tapia podría indicar que, con el nombre de *churumatas*, eran designados en aquel ámbito grupos comprendidos en distintos patrones de organización socio-política: unas como behetrías en el caso de los encomendados en Juan Pedrero de Trejo, que aparentemente habrían constituido pequeñas congregaciones —de unas pocas familias— identificadas con un “cacique”, sin vínculos políticos que fuesen más allá de la propia congregación; y, en el pueblo de Chambosotoa, un conjunto más amplio y complejo. Lamentablemente, los elementos de juicio disponibles no me permiten profundizar en esta interesante cuestión, sin duda merecedora de que se la tome en cuenta. Del referido pueblo de Chambosotoa no vuelvo a encontrar mención en mis fuentes ⁴⁷.

Tenemos constancias de dos tomas de posesión efectuadas por Gonzalo de Tapia de la encomienda que nos ocupa. Tuvo lugar la primera de ellas el 18 de octubre de 1587, y se verificó en la persona de una india que, mediando intérprete, “dijo y confesó llamarse Manica y ser natural churumata, sujeta al cacique Aynnoma, contenido en la dicha cédula” (de encomienda); a continuación léese en el correspondiente testimonio:

que Lerma concedió, sucesivamente, a Pedrero de Trejo y a Tapia: es decir, no con referencia a un *pueblo* sino sólo a un cacique, o a varios, y a un cierto número de tributarios sujetos a él o a los mismos (cfr. *supra*). Merece ser anotada, de paso, la coincidencia de ese número en ambos casos. De otra parte, están las noticias —que adelante expondré— acerca del primitivo “pueblo de Senta” de dichos churumatas; y, entre los testimonios que las contienen, uno que, hablando de los mismos indios, se refiere a “sus curacas” (véase *infra*). También hay noticia de que varios caciques tomaron parte en la fuga que capitaneó Laisa (vid. *infra*, n. 50); pero esto resulta de muy débil valor como indicio, toda vez que, según adelante se dirá, en aquella fuga acompañaron al nombrado, además de sus propios indios, otros de diferentes grupos.

47. Debo señalar que si, como creo, es correcta la identificación que seguidamente propondré del cacique “Salla”, mencionado en la primera parte de la merced a Gonzalo de Tapia, con el “Sapla” de quien se habla en el testimonio de una de las tomas de posesión de la correspondiente encomienda, la investidura atribuida al segundo en dicho testimonio constituiría un indicio contradictorio de la caracterización socio-política que sugiero como aplicable a los grupos de indios inicialmente encomendados en Pedrero de Trejo (cfr. *infra*, el texto correspondiente a n. 47 y los comentarios que le siguen). Por otra parte, quizás extremando el cuidado crítico, considero conveniente apuntar que en el citado título de encomienda no figura más que una vez la designación de “churumatas” con referencia a los indios del pueblo de Chambosotoa (cfr. *supra*), siendo al propio tiempo digno de nota el hecho de que ese documento no nos es conocido sino a través de una copia en la que varios errores resultan evidentes; cabría, en vista de ello, abrigar alguna duda acerca de si

Y visto por el dicho Capitán y Justicia Mayor ser la dicha india churumata y sujeta al cacique Ynnoma [sic], encomendado en el dicho Gonzalo de Tapia, tomó a la dicha india por la mano y se la dio y entregó al dicho Gonzalo de Tapia, y dijo que se la daba y entregaba en señal de posesión [...], para que se sirva de ella y de todos los demás indios churumatas contenidos en la dicha cédula, porque la dicha posesión se la daba en la dicha india en voz y en nombre de todos los demás indios contenidos en la dicha cédula” (Testimonio de toma de posesión, 1587, n. 44, *supra*).

Mayor interés presenta la segunda toma de posesión.

Efectuó ésta Tapia el 24 de julio de 1601, y para ello —reza el testimonio respectivo— trujo ante el [...] Alcalde un indio principal, el cual por lengua e interpretación de Andrés Chacón dijo y confesó llamarse Don Domingo Paipaia y ser cacique y subcesor del cacique Sapla, cacique principal de los indios admatas. Y visto por el dicho Alcalde ser el dicho indio Don Domingo Paipaia cacique principal y subcesor del cacique Sapla, contenido en la dicha cédula de encomienda, tomó al dicho indio por la mano y se lo dio y entregó al dicho Gonzalo de Tapia, y dijo que se lo daba y entregaba en nombre de Su Majestad y en señal de posesión [...], para que se sirva de él y de todos los demás indios a él sujetos, y que la dicha posesión le daba y dio en el dicho indio en vez y en nombre de todos los demás indios contenidos en la dicha cédula ⁴⁸.

aquella designación aparece allí en fiel conformidad con el original o como fruto de un descuido del copista (que pudo confundirse con las inmediatamente anteriores referencias a los churumatas de los caciques Aynmay, Salla y Siloba).

48. Testimonio de toma de posesión, 1601 (n. 44 *supra*). Conviene advertir aquí que era práctica usual, tratándose de mercedes de indios situados en territorios de incipiente colonización (donde la dificultosa identificación de los naturales encomendados ofrecía con prodigalidad ocasiones de conflicto entre los beneficiarios de aquellas), la de tomar, para mejor salvaguarda de los propios derechos, más de una posesión de una misma encomienda, no embargante la cláusula común según la cual cada posesión se aplicaba a todos los contenidos en la correspondiente cédula. Encuentro oportuna la advertencia, sobre todo por el hecho de que en el testimonio de una de las tomas de posesión se habla de “churumatas”—y, más aun, “de todos los demás indios churumatas contenidos en la dicha cédula”—, mientras que ese nombre no aparece en el de la otra; lo cual podría ser tomado erróneamente por evidencia de que los naturales a los que en particular se refiere la segunda no pertenecían al número de los así designados.

Como se habrá observado, en este documento no se hace mención de *churumatas*; en cambio, el “indio principal” en cuya persona fue dada la posesión aparece como sucesor del “cacique Sapla, cacique principal de los indios admatas”. En vista de la expresa constancia que el tal “cacique Sapla” estaba “contenido en la dicha cédula de encomienda”, no parece ofrecer dudas la identificación del mismo con el “cacique Salla”, uno de los inicialmente encomendados en Juan Pedrero de Trejo que figura en la primera parte de la referida cédula; la diferencia en una letra del nombre es fácilmente atribuible a un simple error —de género nada raro, sobre todo tratándose de nombres indígenas— en uno u otro de los respectivos documentos. Ahora bien, siendo los indios del “cacique Salla”, tal como inequívocamente se indica en dicha cédula de encomienda, “churumatas”, resulta entonces que los “admatas” constituían un grupo identificado con nombre propio y al mismo tiempo comprendido dentro de la categoría —cualesquiera fuesen los caracteres de ésta— a la que genéricamente se aplicaba la primera designación; y, aunque carezcamos de evidencia de ello, bien cabe presumir que no sería el ahora considerado un caso único y que, por tanto, otros grupos conocidos bajo distintos nombres pueden haber sido también *churumatas* (Es de notar que esto reforzaría la posibilidad —contemplada previamente— de que los apatamas de Hernando Sedano fuesen *churumatas*). Obligados quedamos, pues, a dar formal acogida a una nueva dificultad en el ya poblado campo de las asociadas a aquella designación.

La consignada es —y una vez más nos vemos en ocasión de lamentar la relativa mezquindad de las fuentes disponibles— la única mención de los “admatas” que hasta aquí he encontrado. Todos los posteriores testimonios hoy a mi alcance se refieren a la encomienda que nos ocupa con el nombre de “Paypaya”, evidentemente tomado del apellido de Don Domingo y parece claro que extendido —lo uno y lo otro, conforme a prácticas corrientes— a grupos inicialmente no sujetos a aquél ⁴⁹.

49. Sobran ejemplos de las prácticas que señalo arriba; un buen número de ellos podrá verse en mis ya aludidas obras sobre las encomiendas de Salta y de Jujuy (cfr. *supra*, notas 41 y 18). En el caso que particularmente nos ocupa ahora, todo mueve a pensar que el “pueblo de Paypaya”, de frecuente figuración en testimonios del siglo XVII, fue resultado de la congregación de los distintos pueblos de indios encomendados en Gonzalo de Tapia el año de 1584; aunque, conviene señalarlo, no es seguro que todos aquellos grupos hayan sido efectivamente integrados a la encomienda. La reserva apuntada se aplica particularmente a los indios del pueblo de Chambosotoa, con sus varios caciques y parcialidades, de los que no tengo más noticia que la que ofrece el título de dicha encomienda. Como en otro lugar se verá (*infra*, n. 58), también los integrantes de la encomienda de Juan Rodríguez fueron a veces designados con el nombre de Laisa, aun después de muerto el cacique epónimo.

He agotado con lo anteriormente expuesto las noticias concretas que tengo acerca de mercedes de indios churumatas concedidas a pobladores de la ciudad de Salta. Se reducen ellas a las siguientes: 1°. la de los indios del cacique Laisa, otorgada a Juan Rodríguez, es presumible pero no seguro que por el fundador de dicha ciudad en la repartición de 1583; 2°. la de los sujetos a los caciques Aynmay, Salla (o Sapla, cacique principal de los admatas) y Siloba, dada en favor —prontamente renunciado por el agraciado— de Juan Pedrero de Trejo, muy probablemente en aquella misma repartición; 3°. la de los anteriores tres caciques, con el agregado de una mitad del pueblo de Chambosotoa y de una parte alcuota de la otra mitad del mismo, encomendados en Gonzalo de Tapia en la repartición de 1584; y 4°. la de una parte alcuota de la mitad del mencionado pueblo de Chambosotoa, encomendada en Pedro Ortiz en esa segunda repartición. Es de presumir que hubo otras, cuya existencia nos queda oculta por la falta de documentación adecuada ⁵⁰. A ese respecto, resulta muy significativa aquella cláusula del título de encomienda a Gonzalo de Tapia que prevenía, para el caso de no llegar los indios de los caciques Aynmay, Salla y Siloba a sumar cien tributarios, el cumplimiento de tal número en “los más cercanos churumatas” (cfr. *supra*); lo cual parece indicar que a la sazón se contaba, dentro del ámbito jurisdiccional de la ciudad de Lerma, con una cuando menos relativamente amplia disponibilidad de “churumatas” para encomendar (sobre otra posible encomienda de churumatas, véase *infra*).

2. *Los churumatas de Laisa y los de Paypaya*

¿Qué vinculaciones tenían entre sí, más allá de la designación que a ambos se les aplicaba, los indios encomendados en Juan Rodríguez y los que lo fueron en Gonzalo de Tapia? A juzgar por lo que los testimonios expuestos en el anterior apartado dejan ver, no parece que, en general, las distintas mercedes de churumatas otorgadas en Salta deban verse como fragmentación de una previa unidad. El título despachado en favor de Tapia —para el caso, nuestra fuente más importante— no indica vinculación alguna, fuera de la común calidad de “churumatas”, entre los distintos grupos de indios a los que allí se hace referencia, y cabe suponer que, de haberla habido, ella no habría

50. Esa falta de documentación me ha impedido identificar buena parte de las mercedes correspondientes a 46 encomenderos que, según consta por declaración de un testigo, dejó Hernando de Lerma en Salta. Sobre este punto remito a los interesados a mi libro sobre las encomiendas salteñas (cfr. n. 41).

dejado de ser señalada en ese documento: se habla en el mismo, por una parte, de los caciques Aynmay, Salla y Siloba —sin sugerir, bueno es subrayarlo, que los tres integraran una comunidad—, y por otra del pueblo de Chambosotoa —éste sí, fragmentado en la doble merced concedida a dicho Tapia y a Pedro Ortiz—, como de unidades independientes y no como de miembros de un cuerpo superior (cfr. *supra*).

Ahora bien, es oportuno considerar ahora el dicho de uno de nuestros informantes, que podría ser interpretado en sentido contrario al precedentemente propuesto. A finales de la década de 1620 se suscitó un pleito por la posesión de algunos indios entre Juan Rodríguez Salazar y Alonso de Tapia y Loaisa, sucesores en las respectivas encomiendas de Juan Rodríguez y de Gonzalo de Tapia, sus padres; y en el curso del mismo el presbítero Cristóbal Rodríguez de Salazar, hermano del primero y litigante en su nombre, refiriéndose a los indios de aquellas encomiendas, afirmó, en una petición ya citada atrás:

son de una nación y una lengua, y de la sobra de los churumatas y encomienda del dicho mi hermano se le hizo la encomienda al dicho su padre [de Alonso de Tapia y Loaisa], Gonzalo de Tapia; y es primera encomienda la de mi hermano, y primero debe ser enterado el dicho mi hermano en cien indios churumatas con el cacique Don Pedro Laisa o sus sucesores; y es claro y manifiesto —agregó— que siendo todos churumatas [los indios de ambas encomiendas] están revueltos unos con otros (Petición [n. 42]; Salas 1945: 69, copia el mismo pasaje, omitiendo “y primero debe ser enterado el dicho mi hermano”, con lo que el texto pierde claridad).

Estas afirmaciones no fueron desmentidas por la parte contraria, y en vista de ello merecen ser aceptadas —con alguna excepción que en seguida señalaré— como correctas (según ya observó Dalas 1945: 69). Pero es menester precisar bien el alcance atribuible a aquéllas, particularmente en lo que respecta a haber sido hecha la merced a Gonzalo de Tapia “de la sobra de los churumatas y encomienda de” Rodríguez. Esa frase se presta a ser entendida como indicio de que los indios contenidos en dicha merced eran la fracción remanente de un antiguo conjunto orgánico —el de “los churumatas”—, conjunto cuya parte principal habrían constituido los naturales encomendados, con el cacique Laisa, en Juan Rodríguez. No faltan, sin embargo, razones de peso que oponer a esa posible interpretación.

En primer lugar, la imagen sugerida de un predominio de los indios de Laisa dentro del supuesto conjunto se desvanece rápidamente, en términos

cuantitativos al menos, si se atiende a lo que el mismo testimonio bajo consideración expresa. Nuestro informante, en efecto, manifiesta que su padre recibió en encomienda “cien indios churumatas” con el cacique Don Pedro Laisa, y, de otra parte, sabemos que el mismo número de “indios de visita” fue asignado por Lerma, con los caciques Aynmay, Salla y Siloba, primero a Pedrero de Trejo y después a Tapia (cfr. *supra*). Agréguese a ese centenar de “indios de visita” la mayor parte del pueblo de Chambosotoa, que también encomendó Lerma en Tapia (cfr. *supra*), y resulta entonces que la encomienda de este último contenía más “churumatas” que la de Rodríguez. Pero si, atento a la falta de evidencias de que los indios de aquel pueblo efectivamente entraran en posesión de su encomendero designado (cfr. *supra*), se juzga prudente prescindir de los mismos, en todo caso encontraremos a ambas encomiendas en paridad cuantitativa, y por ende —y esto es lo que aquí importa— huérfanos de la insinuada principalidad a Laisa y a sus súbditos.

¿Cómo entender, entonces, aquello de “la sobra de los churumatas” con la cual, según el padre Rodríguez de Salazar, se habría formado la encomienda que vino a ser identificada con el nombre de Paypayá? A mi modo de ver, esa frase, y la correspondiente alegación de que el encomendero de Laisa debía ser “primero [...] enterado [...] en cien indios churumatas”, admiten bien ser interpretadas en el sentido de una mera prioridad cronológica de la respectiva merced —“es primera encomienda la de mi hermano”, declara el peticionario inmediatamente antes de la referida alegación—, prioridad a la que se atribuía virtud de hacer preferente el cumplimiento de aquélla. Dicho de otro modo, siendo anterior —como parece fuera de toda duda que lo era— la encomienda de Rodríguez a la de Tapia, el litigante pretendía fundar generalmente en esa circunstancia el mejor derecho de su parte frente a la contraria, partiendo del principio de que una merced más antigua debía prevalecer sobre una posterior. La pretendida principalidad, entonces, no habría sido de Laisa y de sus indios entre los “churumatas”, sino, por su antelación, de la merced hecha de aquéllos entre las que tenían por objeto a naturales de la misma calidad; “la sobra” serían todos los “churumatas” —los más de dicha calidad, conforme a lo antes señalado— que se encontrarán luego de integrar el número de cien asignado a Rodríguez; y, en fin, nada autorizaría a ver en los pertenecientes a la referida calidad una unidad orgánica —como nada autoriza a verla, por ejemplo, en la referencia a “los más cercanos churumatas” que incluye el título despachado a Gonzalo de Tapia (cfr. *supra*).

Conviene agregar a lo dicho que la alegación del padre Rodríguez de Salazar, entendida en los términos que quedan expuestos, resulta evidente-

mente objetable. Porque si, como parece probable, la encomienda de Juan Rodríguez y la de Juan Pedrero de Trejo fueron concedidas a un mismo tiempo, en la repartición de 1583 (cfr. *supra*), esta claro que no gozaría la primera de la pretendida precedencia respecto a la parte de la merced otorgada a Gonzalo de Tapia donde se reprodujo el contenido de la segunda, habida cuenta de que los correspondientes indios se asignaron al nuevo encomendero “sigún y como los tenía el dicho Juan Pedrero de Trejo, con su antigüedad”; y aun en caso de que Rodríguez hubiese recibido su feudo antes de 1583, subsistiría siempre el hecho de que los caciques Aynmay, Salla y Siloba se encomendaron en Pedrero “por primera encomienda”, y que los derechos de éste sobre ellos pasaron íntegramente a Tapia, habiendo dispuesto expresamente el gobernador Lerma, al encomendárselos, “que sea anticipada esta dicha cédula primero que otra ninguna en estos [...] dichos caciques (cfr. *supra*). En suma, aunque posterior a la de Rodríguez, no se ve que la encomienda de Tapia debiese ceder en prioridad respecto a los indios de los caciques nombrados.

Las anteriores consideraciones no alcanzan a dejar satisfactoriamente aclarada la cuestión relativa al cacique Laisa. Porque el caso es que éste aparece mencionado en otros testimonios como cabeza de “los churumatas”, de manera tal que sugiere una autoridad suprema ejercida por el mismo sobre todos los indios así llamados —o, al menos, sobre todos aquellos que moraban dentro del ámbito que particularmente nos ocupa ahora.

Tenemos en primer lugar los testimonios contenidos en la conocida probanza del fundador de Jujuy, Don Federico de Argañaraz, donde se habla de Laisa con relación a la fuga a la que más adelante me referiré. En el interrogatorio de dicha probanza se llama a aquél “capitán de los churumatas de la encomienda del capitán Juan Rodríguez” (Pregunta del interrogatorio, Información de servicios de Francisco de Argañaraz Treviño, Las Plata, 24-XII-1596, PMS, II: 520), lo que parece aludir a una más bien modesta función; pero, al mismo tiempo, parecen desmentir esa sugerencia los dichos de algunos de los testigos presentados. Así, uno de ellos se refiere a Laisa como “cacique principal de los indios churumatas” (Declaración de Sancho Pérez Morcillo en Información de Argañaraz, PMS, II: 535, y otro, como “capitán e cacique de los indios churumatas” (Declaración de Juan Chávez, *Ibidem*: 542); y aun otro como “capitán general de los indios churumatas e yapanatas” (Declaración de Pedro Díaz de Herrera, *Ibidem*, II: 550. “Yapanatas” dice el texto, y no “yapatamas” o “apatamas” como confunde Espinoza Soriano 1986: 248 y 266. Sobre los yapanatas, véase *infra*). Por otra parte encontramos, en un

testimonio contemporáneo de los anteriores que luego transcribiré in extenso, mención de dicho Laisa como “principal de los indios churumatas” (véase *infra*).

Por lo que atañe a los testimonios de la probanza de Argañaraz, importa destacar el hecho de que ellos se refieren particularmente al episodio de la fuga dirigida por Laisa, ocasión en la que consta haber actuado éste como cabecilla de distintos grupos⁵¹. Ahora bien, parece probable que ese liderazgo múltiple fuera ejercido circunstancialmente, y que por tanto no debe verse en él indicio de una estructura política estable: se trataría sólo de la actuación sobresaliente de un caudillo prestigioso que, en una situación excepcional, aglutina a otros en torno suyo. Así me inclino a interpretar la *capitanía general* cuyo ejercicio sobre churumatas y yapanatas conjuntamente atribuye el postrero de aquellos testimonios a Laisa⁵². Bien puede que la correspondiente subordinación a éste de otros caciques fuese similar a la que, en una esfera más amplia, habría reconocido el propio Laisa respecto a Viltipoco, caudillo máximo de los naturales de la región en su común enfrentamiento con los hispanos, según indica la misma probanza⁵³. Es de notar, por lo demás, que el término “capitán” pareciera aludir a una función específicamente militar y no política (sea dicho esto con expresa advertencia de que no estoy en condiciones de precisar el exacto significado de tal término dentro del contexto en el que lo encontramos).

Pero, en todo caso, la referida probanza nos muestra a Laisa designado, además de como “capitán” y “capitán general”, como “cacique” y, más aun,

51. En efecto, se dice en la citada probanza que con Laisa y sus churumatas estaban “otros caciques”, pertenecientes a distintas encomiendas de Salta (Declaración de Juan Chávez, PMS, II: 542).

52. Los yapanatas es otro de los grupos de incierta filiación que la documentación de la época muestra como moradores del espacio surandino. En la atrás citada merced de encomienda concedida el año de 1601 a Juan Ochoa de Zárate se incluyen “los indios omanatas yapanatas con los caciques Ariata, Yroy y Eslbey y Cuyay” (título, n. 26). Véase Salas 1945: 70-71.

53. Uno de los testigos de la citada probanza dice que a Laisa “muchas veces, por orden del dicho capitán Viltipoco, que le tenía preso el dicho capitán Don Francisco de Argañaraz [...] le enviaban a llamar con presentes a que viniese a ver [a] el dicho general; Viltipoco, con muchas palabras amorosas, provocándole a que viniese e que se le haría todo buen tratamiento e regalo, como se hacía a el dicho capitán general suyo, que era el dicho Viltipoco [...]; y aunque fue sabidor de todo esto el dicho Laisa, nunca jamás quiso venir” (declaración, PMS, II: 550).

como “cacique principal de los indios churumatas”. En estas designaciones conviene que nos detengamos ahora; lo que nos deja en el momento apropiado para transcribir in extenso el aludido testimonio.

Llamado a declarar en cierta información por comienzos del año de 1596, el capitán Diego de Torres vino a manifestar lo siguiente:

entrando este testigo a los Churumatas, preguntó a Laisa, principal de los indios churumatas, que a quiénes eran sujetos los indios ocloyas [...]. Y también preguntó este testigo, después que salió de los Churumatas, a Paypaya, principal que salió de paz, y le preguntó lo mismo (Declaración de Diego Torres, Jujuy 29-I-1596, Información de Juan Ochoa de Zárate, ATJ, 1).

Por más de un motivo resulta interesante este texto ⁵⁴. Pero que particularmente nos ocupa, lo encuentro así, sobre todo, por la doble referencia que en él se hace a Laisa y a Paypaya (este último, identificable de manera que parece suficientemente segura con nuestro ya conocido Don Domingo Paipaia, y en efecto así identificado en los comentarios que siguen).

54. Entre otros, por lo que se refiere a la posibilidad, digna de ser considerada, de que el mencionado Diego de Torres fuese encomendero de un grupo de churumatas; posibilidad que surge de otro testimonio incluido en la misma información que acabo de citar. He aquí lo que en ésta declaró el capitán Francisco de Chávez Barrasa, corregidor de los Omaguacas: “estando este testigo en el valle de Purumamarca y Tilián, haciendo un camino y desechando (*sic*: desecando) una ciénaga que tiene cinco leguas, llegaron adonde este testigo estaba ciertos indios. Les preguntó este testigo, como su corregidor, [de] dónde venían, y dijeron que venían de Omaguaca; y así les preguntó si habían venido los churumatas o los ocloyas: dijeron que estaban los ocloyas, que habían venido con su amo, y los churumatas con el capitán Diego de Torres. Y [...] luego encontinente este testigo dio aviso al capitán Francisco de Benavente, siendo tiniente [de Jujuy] por ausencia del capitán Don Francisco [de Argañaraz], que estaba en Salta, cómo habían venido los indios ocloyas y churumatas, y que estaban los unos con Juan Ochoa de Zárate [el arriba aludido “amo” o encomendero de los ocloyas, con quien éstos habían venido] y los otros con el capitán Diego de Torres; y que tenía por tan principal caballero a Juan Ochoa de Zárate que al momento lo enviaría [a sus indios] a esta ciudad [de Jujuy], y al dicho capitán Diego de Torres por el consiguiente. Y [...] luego encontinente [*sic*] este testigo cabalgó en su caballo y fue adonde estaba el dicho Juan Ochoa de Zárate y el capitán Diego de Torres a saber si era verdad lo que los indios le habían dicho, y halló que era verdad que habían venido dos o tres indios de Ocloya [...], y [...] halló con el dicho capitán Diego de Torres tres indios churumatas que habían venido a su llamamiento como a su amo, que por tal lo tenían, y los envió a su tierra por más asegurarlos” (declaración de Francisco de Chávez Barrasa, Jujuy 10-II-1596; Información (n. 53). De la referencia a que los tres aludidos churumatas habían acudido al llamamiento de Torres “como a su amo, que por tal lo tenían”, pareciera desprenderse (aunque no de manera inequívoca)

Respecto al primero, el texto viene a confirmar, de manera que no parece dejar dudas sobre el particular, la condición de “cacique principal de los indios churumatas” atribuida a aquél en la probanza de Argañaraz (Aunque de la declaración de Torres no aparece el término “cacique”, habida cuenta de lo que otras fuentes dicen tanto de Laysa como de Paypaya, no hay dificultad en suponerlo implícito en la condición de “principal”). De otra parte, la mención a un tiempo de Laysa y de Paypaya, sin la más mínima insinuación de haber estado el uno subordinado al otro y, al contrario, con atribución de idénticos títulos a ambos (sugiriendo así una paridad de rango y, por tanto, una recíproca independencia), corroboraría lo atrás dicho acerca de la aparente calidad de unidades independientes de los distintos grupos de churumatas —de modo concreto en este caso, de los correspondientes a los mencionados caciques— y, en consecuencia, la negación de que ellos integraran un cuerpo político encabezado por el dicho Laysa (cfr. *supra*). Bueno es recordar aquí, a mayor abundamiento, que el ségundo de aquellos caciques habría, como sucesor de Sapla (o Salla), “cacique principal de los indios admatas; investidura que a todas luces parece equivalente, en su propia esfera, a la de “cacique principal de los indios churumatas”.

Lo que queda expuesto nos dejaría frente a las siguientes conclusiones: 1 °) Laysa era “cacique principal de los indios churumatas); 2°) Paypaya lo era “de los indios admatas”; 3°) unos y otros indios eran “churumatas”. Y en estas conclusiones no encontraríamos contradicción alguna si aceptáramos — como por mi parte acepto— lo que ellas poderosamente parecen indicar; a saber, que el término “churumatas” aparece empleado en la documentación tucumanense bajo examen con dos distintas acepciones: la una amplia, aplicada a varios grupos, incluidos los indios de Laysa y los admatas; restricta la otra, como designación específica de los primeros. Dicho lo cual importa señalar que no sería éste un caso único en su género: concretamente, en el propio ámbito de la jurisdicción de Salta he podido comprobar, fuera de toda duda,

que el susodicho era su encomendero o, al menos, que pasaba por serlo. Por otra parte, la noticia de la entrada del propio Torres “a los churumatas” podría tomarse como leve indicio en el mismo sentido; aunque, a la vez, es de notar el hecho de que, al referirse a dicha entrada, el nombrado no hizo la menor alusión a que entre aquellos indios tuviese él encomendados, como, de haberlos tenido, hubiese sido muy natural que lo hiciera (cfr. *supra*). Lo cierto es que no he encontrado ningún otro indicio o sugerencia de vinculación entre Diego de Torres y los churumatas; y, visto el insuficiente vigor de los elementos de juicio expuestos, fuerza es que el asunto quede como interrogante.

que con semejante dualidad era empleada en la época la designación de *pulares* ⁵⁵.

Así, pues, dentro de la primitiva jurisdicción salteña habría que distinguir entre los que podemos llamar *churumatas stricto sensu*, de una parte, y *churumatas lato sensu*, de otra. Los primeros serían los de Laisa, caudillo que habría sumado a su condición de cacique principal de estos el circunstancial desempeño del papel de adalid de los mismos y de otros; entre los segundos se contarían varios grupos, de los cuales las limitaciones de la documentación a nuestro alcance no permiten más que afirmar su pluralidad e individualizar a algunos, como —amén de los anteriores— los admatas de Sapla y Paypayaya y los naturales del pueblo de Chambosotoa. Nada se encuentra, en dicha documentación, que autorice a suponer que los primeros y los segundos integraran una unidad orgánica en términos políticos; por el contrario, ella ofrece significativas sugerencias de la falta de semejante unidad. Por otra parte, la autoridad de “cacique principal”, ostentada tanto por Laisa como por Paypayaya, implicaría la subordinación a estos de otros jefes, dentro de los respectivos grupos; y con relación a ello encontramos, en efecto, alguna alusión a varios “curacas” del primero (véase *infra*). De manera que en cada uno de los dos grupos en cuestión habría habido, bajo la autoridad superior del “principal”, una pluralidad de caciques; rasgo este último que claramente exhibe, por su parte, el referido pueblo de Chambosotoa ⁵⁶.

55. Como queda referido en mi libro sobre las encomiendas de Salta, y más particularmente expondré en un artículo que ahora preparo sobre los indios en cuestión, el 8-IV-1583 —esto es, en la primera repartición de encomiendas que hizo en aquella ciudad— el Lic. Hernando de Lerma encomendó en Bartolomé Valero y en Francisco de Benavente, por mitades, “todos los indios pulares”; y ese mismo día encomendó también, en distintos pobladores, otros pueblos de indios —como el de Cachi, por ejemplo— que igualmente eran designados con el nombre de *pulares*.

56. Cfr. *supra*. Respecto a las posibles diferencias entre la organización socio-política de dicho pueblo y la de los grupos sucesivamente encomendados en Juan Pedrero de Trejo y en Gonzalo de Tapia, incluido el de los admatas de Sapla y de Paypayaya (cfr. *supra*, n. 43 y texto correspondiente), bueno es advertir que, aun cuando aquél y éstos compartiesen el rasgo de la pluralidad de caciques, subsistiría un posible indicio de diferenciación: me refiero al hecho de que, mientras que los indios del primero se encomendaron por el nombre del pueblo (seguido de una mención sólo ejemplificativa de los caciques pertenecientes al mismo), los segundos lo fueron sólo por el de un cacique. Desde luego, tal hecho bien podría carecer de toda significación para la cuestión sugerida y no responder más que, por ejemplo, a los términos de la información al alcance del otorgante de la merced; empero, no creo que sea ocioso apuntarlo para que se lo tenga en cuenta.

Plausibles como las juzgo —lejos, por cierto, de considerarlas plenamente satisfactorias—, las explicaciones propuestas aclararían en apreciable medida en panorama que las fuentes presentan de los churumatas tucumanenses; panorama hasta aquí por demás confuso, o reducido a términos que ocultan su evidente complejidad.

Si, conforme a lo atrás expuesto, nuestros *churumatas* (en sentido lato) eran ajenos a los vínculos de una unidad política que los englobara, en nada puede oscurecer ello la evidencia de que, al menos los integrantes de los dos grupos que especialmente nos ocupan ahora, estaban unidos por estrechos lazos de otra índole. Acerca de esa otra unidad ha quedado ya, al comienzo del presente apartado, asentada la inequívoca referencia que brinda un testimonio confiable al decir, aludiendo a los indios de las encomiendas de Rodríguez y de Tapia, que “son de una nación y una lengua”, para considerar luego “claro y manifiesto que siendo todos churumatas están revueltos unos con otros” (cfr. *supra*).

Resulta de esto que entre los churumatas de Laisa y los de Paypaya existía un vínculo más que entre ellos mismos y los yalas, según atrás se ha visto (cfr. n. 7 y texto correspondiente): no sólo compartían una lengua sino que, además, eran “de una nación”. Esa doble vinculación lleva naturalmente a suponer una unidad étnica; ello, sin perjuicio de alguna prudente reserva que la ya advertida imprecisión del término “nación” aconsejaría guardar al respecto (cfr. *supra*, n. 4 y texto correspondiente). Por otra parte, el testimonio citado sugeriría que dicha doble vinculación —y la consecuentemente presumible unidad étnica— enlazaba a todos los indios designados con el nombre de *churumatas* en el ámbito del que específicamente se trata aquí, supuesto que lo manifestado en aquél, pues se refiere conjuntamente a los súbditos de Laisa y de Paypaya, abarca la categoría atrás propuesta de *churumatas latu sensu*; sugerencia admisible, a mi juicio, con mayor reserva de la que pide el caso anterior.

3. *El primitivo hábitat de los churumatas tucumanenses*

Se ha visto atrás que el capitán Diego de Torres declaró en 1596 haber entrado “a los Churumatas”, donde tuvo, según su dicho, una entrevista con “Laisa, principal de los indios churumatas”, y haber salido luego “de los Churumatas” (cfr. *supra*). El texto parece indicar claramente que, por aquel entonces, con el nombre de “los Churumatas” se designaba la zona donde

moraban los indios homónimos (lo cual, por cierto, hubiera estado conforme a una práctica corriente). Y ese empleo de tal nombre con una acepción geográfica aparece confirmado en los siguientes testimonios, anteriores en una década al ya citado.

En 1558, un vecino de Salta llamado Baltasar Bonifacio pidió merced de unas tierras para estancia; tierras que, escribió,

están abajando del Pucara de Jujuy, el río abajo, a la otra parte del río, como dos o tres leguas; la cual tierra señalo entre el dicho río y otro que baja de hacia los Churumatas, a do se junta este dicho río con el de Jujuy

Por su parte, al conceder la merced solicitada, el teniente de gobernador Lorenzo Rodríguez mencionó que tenía dada una estancia a Joan de Aparicio de la otra parte del Pucara de Jujuy para abajo, hasta un río que entra en el de Jujuy, que viene de los Churumatas ⁵⁷.

Es de presumir que tanto los testimonios de 1586 como el de 1596 se refieren a una misma zona. Está claro, por otra parte, que aquella de la que habla el último era hogar de los churumatas de Laisa, pues allí se entrevistó Torres con el cacique de este nombre. De donde resultaría que dichos churumatas vivían en la época en un paraje cuya localización debe buscarse a partir de la referencia a un río que, procediendo de allí, bajaba a unirse con el de Jujuy. Que la misma zona fuese entonces el habitat de todos los *churumatas* de la primitiva jurisdicción salteña parece plausible, pero no sería prudente darlo por seguro.

En todo caso, el más antiguo asiendo de los churumatas de Laisa que las fuentes mencionan, y muy probablemente aquel donde moraban al momento de la llegada de los españoles, estuvo en un valle y junto a un río nombrados *Senta*, *Sinta* o *Cinta*, denominación ésta que asimismo se aplicó a su pueblo. Varios testimonios, contenidos en un expediente ya citado, se refieren a ese asiento, y en uno de ellos se afirma que allí tuvieron dichos indios “su mismo natural” ⁵⁸. El pueblo y sus moradores también aparecen

57. Petición de Baltasar Bonifacio y auto de merced de tierras otorgada al mismo por Lorenzo Rodríguez, Salta, 25-X-1586; MTS: 231. Sobre cierta a mi entender errónea ubicación dada a los Churumatas que estos textos mencionan, véase *infra* n. 59.

58. Según el P. Rodríguez de Salazar, hijo del primer encomendero de los churumatas de Laisa, algunos de estos, luego de haber sido reducidos en Perico (véase *infra* II, 4), “se huyeron

designados con el nombre del cacique Laisa, y con el de Churumata o Churumatas ⁵⁹.

¿Estaría aquel asiento en “los Churumatas” que mencionan los testimonios citados al comienzo del presente apartado? Sin poder afirmarlo, por mi parte me inclinaría a pensar que sí; ello considerando como más probable que, en aquellos tempranos momentos de la colonización, los españoles aplicaran la designación geográfica a la zona donde habían encontrado a los correspondientes indios, o sea, al antiguo “natural” de estos ⁶⁰.

a su mismo natural, que fue a Senta”; y el mismo informante alude a los “que se quedaron cuando los sacaron del valle de Senta (petición de Cristóbal Rodríguez de Salazar, Jujuy, 3-IX-1629; Pleito (n. 3, *supra*). Por su parte, poco después, el a la sazón cacique de Paypayá se refiere al “pueblo de Çinta, que es el río de este mismo nombre, donde residían entonces los dichos churumetas” (declaración de D. Diego Calao, Jujuy, 30-I-1630; *Ibidem*); y a su zaga, el mencionado P. Rodríguez habla del “pueblo de Sinta, donde estaban poblados los dichos indios churumatas con su curaca Laisa” (18-II-1630, *Ibidem*). En fin, está la ya citada declaración de Angelina Omtan, “natural del pueblo y río de Cinta” (Cfr. Salas 1945: 62).

59. En 1629 el citado Rodríguez de Salazar se refería a “los indios churumatas, sujetos que fueron al curaca Don Pedro Laisa, ya difundo”, y al “pueblo de Laisa” (3-IX-1629, n. 3, *supra*) y, por comienzos del siguiente año, una india era presentada como “natural de los churumatas y del cacique Laisa”, o, más brevemente, como “de Laisa e churumata” (decl. de Luisa Uymachi, Jujuy 24-I-1630; Pleito (n. 3, *supra*). En esta última declaración se habla, haciendo referencia al de Laisa, “del pueblo Churumata”; y en otro testimonio se lee: “pueblo de los Churumatas” (petición de Alonso de Tapia y Loaisa, Jujuy, 23-XII-1620, *Ibidem*).
60. Se ha creído que “los Churumatas” a los que se refieren los atrás citados testimonios de 1586 (cfr. *supra* texto correspondiente a n. 56) estaban por Perico, donde, como luego se dirá, Juan Rodríguez redujo a sus encomendados; así, Vergara 1941: 101 y 328; implícitamente da a entender lo mismo Salas 1945: 59, citando aquellos testimonios como fuente de su afirmación de que al momento de ser fundada la ciudad de Jujuy “parte de los indios churumatas estaban situados sobre el río Perico”. A diferencia de estos autores considero claro, según adelante se verá, que los tales churumatas no fueron trasladados a Perico sino *después* de la fundación de Jujuy, por lo que mal podía ese lugar llevar su nombre en 1586. La confusión llevó a Mons. Vergara a dudar de si los churumatas eran originarios de Senta o de Perico (1961: 45, 1941: 101), pero finalmente se decidió por la primera —y, a mi juicio, a todas luces correcta— opción (1968: 37). El mismo autor identificó con el de Perico cierto “río de los Churumatas” que aparece mencionado en un escrito de 1594 (1961: 204); identificación que considero infundada, por las razones que he indicado y porque, según consta en documentación que el propio Mons. Vergara expuso, en aquel tiempo el río de Perico y la región próxima a él eran conocidos con este nombre (1941: 100). Una dificultad se ofrece respecto al caso de “los Churumatas” a los que en 1596 Diego de Torres refería haber entrado (cfr. *supra*); porque, como en su lugar se verá, por aquel año se había verificado ya el traslado de los churumatas de Laisa a Perico. Pero la dificultad no es invencible: los términos de la declaración de Torres parecen sugerir que el lugar donde éste interrogó a

Naturalmente, el topónimo *Senta* y sus variantes parecen confundirse con el actual *Zenta*, moviendo a identificar el río y el valle que hoy llevan este último nombre con los de la primitiva morada de nuestros churumatas⁶¹. Pero a este respecto encuentro muy digna de ser tomada en cuenta la autorizada opinión de Mons. Miguel Angel Vergara, según quien el antiguo topónimo habría correspondido a “una región no especificada dentro de límites, no identificada con el Zenta de hoy, cerca de la ciudad de Orán. Para nosotros el Senta de los siglos XVI y XVII, estaba más al sur, más o menos en el actual Departamento de Ledesma y un poquito más hacia las montañas del Valle Grande (Vergara 1941: 329. En una obra posterior consignó que los churumatas “procedían de una zona indefinida, entonces llamada Centa”; 1968: 37).

Sin conocer los fundamentos de la opinión de Mons. Vergara, además de concederle el crédito que merece encuentro una interesante coincidencia con los imprecisos términos de la ubicación por él propuesta. Si, como atrás señalé, parece plausible, aunque no seguro, que en una misma zona hayan morado todos los *churumatas* de Salta, resulta particularmente admisible la posibilidad de que los de Laisa y los de Paypaya fuesen vecinos, habida cuenta de los estrechos vínculos que, según se ha visto, consta los unían. Ahora bien, ocurre que en documentación aprovechada por Alberto Mario Salas se dice que los indios de Paypaya tenían “su principal natural” en ciertos parajes designados con los nombres de “Tuculera y Lormento”, de donde eran “originarios”; y el mismo Salas apunta —con, a mi juicio, señaladas probabilidades de acierto— la posible identidad del segundo de aquellos topónimos con el de *Normenta*, que actualmente se halla en el mencionado departamento de Ledesma⁶².

Laisa estaba apartado de las zonas a la sazón firmemente bajo control hispano, rasgo que no correspondería a Perico; bien puede que el traslado no se completase de una vez, y que todavía en 1596 parte de aquellos indios, con su cacique principal, permaneciesen en su antiguo asiento.

61. Salas 1945: 62, consigna: “Este río Cinta figura en el mapa de D’Anville como un afluente del Tarija, al norte de Ocloyas, y que podemos identificar con el *Zenta*”. Pero el mismo autor anota una noticia proporcionada por el P. Mingo, quien, escribiendo a fines del siglo XVIII, decía del “río llamado *Troya* o *Truya* [...] que de algunos años a esta parte se llama ya *río de Centa*”.
62. Salas 1945: 68. En la documentación aludida se menciona otro primitivo asiento de los paypayas en “las cabezadas del río de Nacas, que hoy llaman el Corral de Piedra”. El citado autor señala la existencia de un río llamado Corral de Piedras en el actual departamento

Por último, otra notable coincidencia exige ser puesta de relieve. Me refiero a la que fácilmente se advertirá entre el que, conforme a lo atrás expuesto, sería el más antiguo hogar conocido de los churumatas de Laisa y de Paypaya, y el propuesto por Waldemar Espinoza Soriano, sobre la base de elementos de juicio que se me escapan, como “hábitat medular y primigenio” de todos los *churumatas* (cfr. *supra*).

Las apuntadas coincidencias no dejan de prestar solidez a la hipótesis —que hago mía mientras no la vea ceder ante otra mejor fundada— de que los conquistadores del Tucumán encontraron a nuestros churumatas asentados en territorio hoy comprendido dentro de los límites del departamento de Ledesma, en la provincia de Jujuy ⁶³.

4. *Vicisitudes de los churumatas de Laisa: entre Senta y Perico*

Parece lo más probable que, hasta mediados de la década de 1590, las encomiendas de Juan Rodríguez y de Gonzalo de Tapia —y todas las de *churumatas* concedidas a vecinos de Salta— hayan tenido, en cuanto tales, una existencia meramente nominal, o poco más que eso, sin que los respectivos encomenderos ejerciesen efectivo dominio sobre sus encomendados, y si que, en general, estos estuviesen efectivamente sujetos al régimen español. En todo caso, nuestras fuentes muestran que por el tiempo de la fundación de

capital de la provincia de Jujuy, y propone su identificación con el anterior. Ello mueve a Salas a abrigar dudas acerca de su Tuculera y Lorrento (suponiendo que estos lugares estuviesen en el actual departamento jefeño de Ledesma) efectivamente fueron morada originaria de aquellos indios. Observo por mi parte que la identificación del topónimo *Corral de Piedra* resulta frágil, por tratarse de una designación de uso muy frecuente; no es ése el caso de *Lorrento-Normenta*, cuya identificación me parece mucho más segura. Me inclino, por tanto, a aceptar esta última y a rechazar, como incompatible con la situación geográfica que esa misma indica, la primera. El pueblo de Tuculera aparece mencionado en otros testimonios como idéntico al de Paypaya: así, el “cacique del pueblo de Paypaya” dice que en cierta ocasión “este testigo estaba en su pueblo de Tuculera” (decl. de Diego Calao [n. 57, *supra*]; y otro, también “del pueblo de Paypaya”, menciona “el pueblo de Tuculera de este testigo” (decl. de Gonzalo Toua, Jujuy, 31-I-1630, *Ibidem*).

63. Conviene recordar aquí, en beneficio de posibles lectores no familiarizados con la historia argentina, que la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy fue desmembrada de la que primitivamente asignó el Lic. Hernando de Lerma a la de Salta. No ha de extrañar, pues, que indios encomendados en esta última viniesen a quedar dentro de los términos de aquella.

la ciudad de San Salvador de Jujuy, en 1593, los *churumatas* se hallaban en pie de guerra contra los hispanos ⁶⁴; y ni el más leve indicio encuentro de que anteriormente hubiesen estado sometidos a estos. Encuentro, en cambio, que ofrece un significativo indicio en sentido contrario el hecho de que testimonios del año 1596 se refieren a los caciques Laisa y Paypayá llamándolos sólo por estos nombres gentiles, sin anteponerles, con el tratamiento de *Don*, los nombres de pila —Pedro y Domingo, respectivamente— con los que aparecen en documentación posterior ⁶⁵; lo cual parece indicar claramente que por aquel año dichos caciques no habían sido aún bautizados.

Luego de fundada la ciudad de Jujuy, los españoles emprendieron con mayor éxito del que anteriormente habían tenido la pacificación de los naturales comarcanos. Entonces, en lo que podría llamarse una prudente cura en salud, el cacique Laisa decidió poner tierra de por medio; decisión cuya puesta en práctica, bien que frustrada, habría de valerle una cierta celebridad en los anales tucumanenses ⁶⁶.

Retirado con su gente “tras de la cordillera de Jujuy a Omaguacas, a parte muy peligrosa, que era un monte espeso y la tierra muy fragosa”, Laisa

-
64. Así, por ejemplo, en la probanza de D. Francisco de Argañaraz se menciona la de los “churumatas” como una de las “naciones” de indios de guerra que obstaculizaban el paso entre el Tucumán y el Perú hasta la época de la fundación de Jujuy (Información: PMS, II: 519, 522, 541, 547 y 555).
65. Los testimonios de 1596 a los que aludo son la declaración de Diego de Torres (ATJ.1) (Laisa y Paypayá) y la probanza de Argañaraz (PMS, II) (Laisa). Sobre los nombres cristianos con que ambos fueron llamados después cfr. n. 42 y el texto correspondiente a n. 467, *supra*.
66. El episodio de la fuga de Laisa ha sido conocido de los historiadores a través de la probanza de Argañaraz, dada a publicidad por Roberto Levillier (PMS, II: 520, 523, 528, 535, 542-543 y 550-551). Relaciones del mismo basadas en esta fuente pueden verse, entre otras, en Vergara 1961: 224-226 y 237-238; Salas 1945: 42, y Espinoza Soriano 1986: 266-269. Los dos primeros afirman —hasta donde alcanzo a ver, sin fundamento alguno— que los churumatas fugaron de Perico, a donde habían sido ya reducidos (cfr. n. 59 *supra*); a mi entender no fue ello así, sino que la retirada de esos indios tuvo como punto de partida su primitivo lugar en Senta. La fuga en cuestión es una de las “grandes migraciones” que Espinoza Soriano refiere haber protagonizado los churumatas entre los siglos XV y XVII; encuentro un tanto excesiva su inclusión en semejante categoría, considerando que el episodio —cuya duración total no ocupó más que unos meses— mecería mejor ser definido como un intento de migración. Para formar la reseña que por mi parte ofrezco de dicho episodio me he basado en la misma fuente arriba citada, con la añadidura de una más (véase *infra* el texto correspondiente a n. 67).

prestó oídos sordos a los reiterados llamamientos que, con halagos, le fueron dirigidos de parte de los hispanos, invitándole a visitar al ya por entonces cautivo Viltipoco (cfr. n. 52, *supra*). En cambio, intentó —o, al menos, tal intención le fue atribuida— adentrarse en territorio de los indómitos chiriguanaes para unirse a estos ⁶⁷. Laisa acaudillaba a unos trescientos indios (ha de entenderse que de pelea, sin contar a viejos, mujeres y niños), incluidos los de su propia parcialidad de churumatas y otros de distintos grupos (cfr. *supra* n. 50).

Ocurría esto por el año de 1594 (Vergara 1961: 224, afirma “que tuvo lugar la reacción de Laisa entre los meses del junio a octubre de 1594”). El drama tuvo un rápido desenlace: por orden del gobernador Don Pedro de Mercado de Peñaloza, Don Francisco de Argañaraz, fundador y a la sazón teniente de la ciudad de Jujuy, salió de ésta con gente de armas en pos de los fugitivos; y, habiéndolos sorprendido en el refugio al que se hallaban acogidos, los apresó, les hizo desandar el camino y, en fin, los entregó a sus respectivos encomenderos. Una sucinta relación, que creo ha permanecido inédita hasta la fecha, refiere el episodio en estos términos:

agora últimamente, después que Vuestra Señoría [el gobernador Mercado de Peñaloza] vino, le dio orden [a Don Francisco de Argañaraz] para que fuese a tierras muy apartadas a prender al cacique Laisa, llevando para este efecto muchos de los vecinos de esta ciudad [de Jujuy] y otros muchos de los que Vuestra Señoría trujo consigo; los cuales todos fueron a su costa y con mucho trabajo de sus personas y aventurando sus vidas, y al fin consiguieron su intento y trajeron preso al dicho cacique Laisa con todos sus principales” ⁶⁸.

La doble alusión a los “muchos” participantes en la jornada podría inducir a exagerar la entidad de ésta: otro testimonio precisa que Argañaraz “fue con veinte hombres muy bien aderezados de armas e caballos, bastimento e munición (Decl. de Pedro Díaz de Herrera, PMS, II).

67. El interrogatorio y la mayoría de los testigos de la citada probanza de Argañaraz afirman que era propósito del caudillo unirse a los chiriguanaes. Qué fundamento tuviese tal afirmación es punto, por cierto nada falto de interés, que debe quedar como interrogante.

68. Petición de Pedro de Ribera Cortés, s.f. (1595): mandamiento de D. Pedro de Mercado de Peñaloza, Salta, 4-XII-1595. ATJ, 1. La citada probanza de Argañaraz parece atribuir exclusivamente a la iniciativa de éste la captura de los fugitivos, sin mencionar la orden del Gobernador que esta petición pone en evidencia.

Así fue como Laisa y sus súbditos quedaron, presumiblemente por vez primera de manera efectiva, en poder de su encomendero. Poco después, en el curso del año de 1595, aquél los redujo junto al río de Perico, a unas tres o cuatro leguas de San Salvador de Jujuy, sobre la raya divisoria de los términos de esta ciudad y de la de Santa, cabe pensar que dentro de los d la primera (cfr. n. 68). Pasadas más de tres décadas de ese traslado, un hijo de dicho encomendero refería:

en vida de mi padre sacaron [a] estos indios con sus curacas [a] cuatro leguas de esta ciudad [de Jujuy], y estuvieron poblados y con iglesia en el río de Perico” (Petición de 3-IX-1629, cfr. n. 57).

Y, por la misma época, Don Diego Calao, cacique entonces del pueblo de Paypaya, recordaba:

acaació entonces que un español llegó a los dichos churumatas [del pueblo de Çinta] de parte de su encomendero, [el] capitán Juan Rodríguez, y sacó toda la gente y la trajo hacia Salta, a un río que dicen Perico, y [...] allí los poblaron (Decl. cfr. n. 57).

En fin, siguiendo la declaración del cacique Don Diego, el arriba aludido hijo de Juan Rodríguez manifestó que

en el pueblo de Sinta [...] estaban poblados los dichos indios churumatas con su curaca Laisa; y después llegó un español en nombre del capitán Juan Rodríguez, su encomendero [...], y sacó toda la gente [de] donde estaba poblada y la trujo y los [sic] pobló en el río de Perico, adonde estuvieron siete años poblados ⁶⁹.

Frente a estos tardíos testimonios tenemos uno inmediato al hecho bajo consideración: en noviembre de 1595 el gobernador Don Pedro de Mercado de Peñaloza dispone que den mita a San Salvador de Jujuy, entre otros:

69. Petición de 18-II-1630 (n. 57, *supra*). Se habrá advertido que, según los dos últimos testimonios citados, el español que en el caso actuó como agente del encomendero “sacó toda la gente” del pueblo de Çinta o Sinta; pero en otro pasaje del primero se alude a “los indios que se quedaron cuando los sacaron del valle de Senta” (Petición de 3-IX-1629, cfr. n. 57). Téngase esto presente con relación a lo expuesto *supra*, al final de la nota 59.

los indios churumatas que agora de presente se puebla[n] tres leguas de esta ciudad ⁷⁰.

No encuentro aventurado dar por cierto que este último testimonio se refiere a los mismos indios y a la misma población de los que hablan los anteriormente expuestos —es decir, a los churumatas de Laisa y a su reducción en Perico—, sin que obste a ello la notoria diferencia de una legua en la distancia que, según el primer escrito del P. Rodríguez de Salazar y el del gobernador Mercado de Peñaloza, respectivamente, separaba de la ciudad de San Salvador el nuevo asiento de los churumatas en cuestión; diferencia que no extrañará a nadie familiarizado con documentación de la época y que fácilmente podría explicarse, entre otras vías, por la de suponer en la misma sendas referencias a los términos opuestos de una distancia de más de tres leguas. A mi modo de ver, la correlación de las fuentes disponibles conduce naturalmente a la conclusión que sostengo. Y admitida ésta, aun con reservas, nada autoriza a suponer un establecimiento de nuestros churumatas en Perico anterior al referido año de 1595 (cfr. *supra*, notas 59 y 65).

Se ha visto atrás que, según refirió el hijo del capitán Juan Rodríguez, en su reducción de Perico tuvieron los churumatas una iglesia (cfr. *supra*. Recoge el dato Vergara, quien da pruebas de que en 1608 había una doctrina establecida en Perico [1941: 102-103]. Es ésta la única noticia que encuentro de ese templo, el cual, sin duda, no sería más que una modestísima capilla. Quizá en ella Laisa y los suyos fueron bautizados (cfr. *supra*).

Aquel mismo informante nos dice que los churumatas “estuvieron siete años poblados” en Perico. Según esto, en los albores del siglo XVII, por 1601 o 1602, la reducción fue abandonada. El propio P. Rodríguez de Salazar refiere así las circunstancias del hecho:

y de allí [de Perico], por malos tratamientos de los pasajeros, se huyeron [algunos de los churumatas] a su mismo natural, que fue a Senta, y los

70. Auto de D. Pedro de Mercado de Peñaloza, Jujuy, 13-XI-1595; Mandamiento (n. 67 *supra*); Tommassini 1933: 163. El hecho de que el Gobernador aplicase la mita de los churumatas a Jujuy sugiere, sin constituir prueba concluyente de ello, que la nueva reducción de dichos indios estaba dentro de los términos de aquella ciudad.

demás se metieron en los pueblos de los osas y paypayas, encomienda[s] de Don Francisco de Argañaraz y de Alonso de Tapia ⁷¹.

Lo que después del abandono de la reducción de Perico ocurrió con los indios del capitán Juan Rodríguez queda envuelto en sombras que no he conseguido disipar. Las fuentes a mi alcance dejan allí una laguna, insalvable hasta ahora.

En 1611, al reglamentar la mita para San Salvador de Jujuy, el visitador don Francisco de Alfaro no mencionó a nuestros churumatas entre los indios del correspondiente distrito que debían darla (Auto del Lic. D. Francisco de Alfaro, Jujuy 15-I-1611, ATJ; Tommassini 1933: 165-166). El siguiente año encontramos a algunos de ellos en Salta, donde residía su encomendero, concertándose con éste para servirle (Asiento de Trabajo de Diego, Gonzalo, Felipe, Bernabé y otros “todos indios churumatas del servicio del capitán Juan Rodríguez y de su encomienda” para servir “en su chacara” Salta, 31-XII-1612, AHS, Protocolos 1-1); lo cual, aunque puede indicarlo, no significa necesariamente que a la sazón dichos indios estuviesen poblados en términos de aquella ciudad, ni mucho menos que lo estuviese el conjunto de los churumatas de Laisa. Tiempo después, en el curso del aquí repetidamente citado pleito entre el P. Cristóbal Rodríguez de Salazar y Alonso de Tapia y Loaisa (pleito, n. 3 *supra*), este último pedía al Teniente de Gobernador de Jujuy que mandase comparecer al curaca “de el dicho pueblo de los Churumatas”, refiriéndose a los que nos ocupan (Petición, n. 3, *supra*). Ello, además de dar constancia de que en la época existía un “pueblo de los Churumatas”, podría sugerir que éste se hallaba en el distrito jujeño; pero está muy lejos de constituir evidencia en tal sentido. Y el referido pleito no aporta ningún otro indicio acerca de dónde tenía entonces reducidos los indios de su encomienda Juan Rodríguez de Salazar, hijo del capitán Juan Rodríguez y segundo encomendero de los churumatas de Laisa.

A comienzos del presente siglo, el presbítero Pablo Cabrera, quien exploró los archivos salteños en un tiempo en el que quizá sus fondos estaban menos diezmados de lo que hoy están, advertía ya que los churumatas “desaparecen temprano de la escena” en la documentación local, y señalaba que

71. Petición de 3-IX-1629 (n. 3, *supra*). En su ya citada declaración (*Ibidem*) el cacique de Paypaya D. Diego Calao alude al hecho de haberse los churumatas de Laisa “mezclado en veces con algunos indios del pueblo de este testigo”; pero parece referirlo como antecedente del traslado de los primeros a Perico.

ellos no se encuentran entre los naturales reducidos en el valle de Salta en los primeros años de la década de 1630 (Cabrera 1910: 34). Puedo agregar a la observación del ilustre estudioso que, por mi parte, no he encontrado en aquellos archivos, ni tampoco en los jujeños, menciones de los churumatas posteriores a 1630; más aun, no he hallado en la documentación tucumanense de ninguno de los repositorios que conozco evidencia, ni siquiera indicios sólidos, de la presencia de dichos indios en el Tucumán después de aquel año. Pero ello no implica que debamos despedirnos ya de nuestros churumatas: falta por recorrer en este trabajo un último tramo que les está dedicado.

5. Una cuestión resuelta y otras por resolver: los churumatas tucumanenses en Tarija

El caso es que, a partir de 1636, volvemos a encontrar a nuestros churumatas, no ya en documentación tucumanense, ni como moradores en las jurisdicciones de Salta o de Jujuy (o en cualquier otra perteneciente a la gobernación de Tucumán), sino en los protocolos notariales de Tarija y como residentes en el distrito de esta villa, cabecera entonces del corregimiento de los Chichas; pero siempre, como para complicar el caso, en calidad de integrantes de una encomienda tucumanense cuya correspondiente vecindad seguía estando, tal como desde los tiempos de Lerma, en la ciudad que éste fundara. He aquí lo que los felizmente conservados registros notariales tarijeños nos dejan saber sobre el curioso asunto.

El 17 de febrero del referido año de 1636, nuestro conocido Juan Rodríguez de Salazar, “vecino de la ciudad de Salta, residente en esta villa de San Bernardo de la Frontera de Tarija”, confiere poder a Alonso de Tobar, “residente en esta dicha villa”, para que el mismo pueda recoger y recoja cualesquier indios que en esta villa hubiere tocantes a mi encomienda [de] churumatas, fuera de los que están depositados, y reducirlos donde le pareciere y recibir y cobrar de ellos, o de las personas que debieren, las tasas que los dichos indios me pagan como a tal encomendero de ellos, y dar cartas de pago de lo que así cobraren [sic] (Poder otorgado por Juan Rodríguez de Salazar, Tarija, 17-II-1636, APT).

Las escuetas referencias ofrecidas por esta que nos sirve como de carta de presentación de nuestros churumatas en su residencia tarijeña resultan apreciablemente ampliadas con las que aportaron otros tres poderes que el mismo encomendero otorgó en dicha villa en los dos años siguientes.

El 18 de febrero de 1637 Rodríguez, “vecino y encomendero de la ciudad de Salta, residente en esta dicha villa”, declaró que

Por cuanto al presente estoy de partida para ir a la dicha mi encomienda y vecindad [es decir, a Salta], y por cuanto en esta villa hay cantidad de indios churumatas de la dicha mi encomienda que al presente no puedo sacar de ella por lo que consta de una real provisión que tengo presentada ante el presente escribano,

quería dar poder a ciertas personas

para que cobren las dichas tasas de los dichos indios y los administren, y lo demás que convenga;

de conformidad con lo cual, en efecto, dio poder al Síndico del Convento de San Francisco de Tarija y al Procurador de Corte de dicho Convento en la ciudad de La Plata para que ellos

pueda[n] administrar y administre[n] los dichos indios churumatas de la primera tropa que están en esta dicha villa, y los reduzgan y sitúen en la parte, sitio y lugar en que les pareciere que los dichos indios tuvieren más comodidad para ello, y pidan todo aquello que me convenga cerca de los dichos indios, y pida[n], demande[n], reciba[n] y cobre[n], judicial y extrajudicialmente, del curaca de los dichos churumatas y de ellos, todos los pesos de tasas que me deban y debieren de aquí adelante, como [a] tal su encomendero y conforme a la cantidad que está asignada; y de lo que recibieren y cobraren den y otorguen [...] las cartas de pago que convengan [...], y cobrado que las hayan hagan de ellas el orden que diere por mis cartas y memorias; y pidan ansimismo [¿a los indios?] cumplan con todo lo que conforme a la dicha encomienda son obligados (Poder otorgado por Juan Rodríguez de Salazar, Tarija, 18-II-1637. APT).

En este punto conviene detenernos para pasar revista a lo que los dos documentos anteriormente extractados muestran. En primer lugar, parece obvia la identidad de los churumatas de los que aquellos hablan con los que nos ocuparon páginas atrás; está fuera de duda que se trata de integrantes de la antigua encomienda salteña del capitán Juan Rodríguez, poseída ahora en segunda vida por el hijo y sucesor de éste, Juan Rodríguez de Salazar; encomienda —bueno es subrayarlo— cuya calidad de salteña subsiste. Más aun, resulta claro que en Tarija no está a la sazón sino parte de los indios de dicha encomienda —“en esta villa hay cantidad de indios churumatas de la

dicha mi encomienda”, dice Rodríguez de Salazar, lo que implica que no están todos—, siendo entonces de presumir, a despecho de la aparente ausencia de menciones de ellos en la documentación de los respectivos archivos locales, que los restantes permanecen en el distrito de Salta (o en el de Jujuy).

Ahora bien, la cuestión clave en el asunto es la de por qué estaban aquellos indios de una encomienda tucumanense en Tarija. Evidentemente, no se trata de uno de los ordinarios casos de indios fugados de su natural, que tenían solución legal en la repatriación de los prófugos (tanto más tratándose de indios de encomienda, en cuyo caso mediaba la posibilidad de una eficaz defensa de los derechos del respectivo encomendero). Por alguna razón aquí, al tiempo que están reconocidos los derechos del encomendero en cuanto a la percepción de los correspondientes tributos —lo que muestra que no había dudas acerca de la pertenencia a su feudo de los indios en cuestión—, aquel no puede sacar a sus encomendados de Tarija para llevarlos, como sería lo natural, al lugar donde la propia encomienda le impone sustentar vecindad: cierta real provisión le impide hacerlo así.

En cuanto a esto último pareciera haber por el momento cierta provisionalidad: Rodríguez de Salazar declara que “al presente” no puede sacar a sus indios. Pero esa apariencia de provisionalidad desaparece en vista de lo expresado por aquel en el primero de dos poderes que otorga en 1628.

El 10 de febrero de dicho año Rodríguez, tras revocar “cualesquier poder o poderes que haya dado hasta el día de hoy en esta villa a cualesquier personas para la administración de la dicha mi encomienda”, da uno nuevo a Andrés de Garnica, vecino de Tarija,

para que [...] pueda administrar y administre los indios de la dicha mi encomienda Churumatas de la primera tropa que me están mandados entregar por provisión de los señores Presidente e Oidores de la Real Audiencia de la ciudad de La Plata, los cuales ha de tener y tenga en administración [...]; y en conformidad de la dicha real provisión e lo que se manda por ella ha de tener e tenga todos los dichos indios en las tierras y ejidos que les he comprado, apremiándolos a que hagan asistencia e vivan en ellas⁷².

72. Poder otorgado por Juan Rodríguez de Salazar, Tarija 10-II-1638, APT. En mayo del mismo año Andrés de Garnica (o Guernica) aceptó formalmente este poder, y el siguiente julio lo sustituyó en Juan de Llerena (aceptación y sustitución de poder por Andrés de Garnica,

Aquí encontramos a nuestro encomendero declarando haber comprado tierras para sus indios, en las que precisamente han de ser reducidos estos, y no ya, como en los casos anteriores, en “donde le pareciere” al administrador; compra de tierras que sugiere una situación considerada como permanente. Cierto es que de las tales tierras no vuelve a encontrarse mención en nuestras fuentes; pero, en todo caso, sí resultó permanente la asistencia de los churumatas en Tarija.

Este poder presenta otro dato de interés. Por una real provisión la Audiencia había ordenado entregar a Rodríguez los indios en cuestión; presumiblemente se trata de la misma provisión antes aludida, en cuya virtud al encomendero le estaba vedado sacar de Tarija a sus encomendados.

Se habrá reparado en la referencia que en los dos documentos anteriores se hace a “la primera tropa” de los tales churumatas. La referencia resulta oscura, comenzando por la significación del término empleado. En algo parece aclarar el punto el último de los poderes otorgados por Rodríguez que aquí debemos examinar.

El 3 de abril del mismo año de 1638, el susodicho, “sin perjuicio de [...] dado y otorgado en Andrés de Gamica”, suscribe un nuevo poder en favor de Pedro de Herrera Calderón, para que éste administre los indios churumatas de mi encomienda que tengo en los valles de la dicha villa, de la segunda tropa que me están mandados entregar por provisión de los señores Presidentes e Oidores de la Real Audiencia de la ciudad de La Plata, los cuales con sus mujeres e hijos tenga en administración [...]; y en conformidad de la dicha real provisión e lo que se me manda por ella ha de tener e tenga los dichos indios en las tierras y ejidos que convinieren, donde los susodichos puedan hacer sus simenteras y chácaras, apremiándolos a que hagan asistencia e vivan en ellas.

Consigna el otorgante que su apoderado ha de usar de las correspondientes facultades

Tarija, 16-V y 10-VII-1638, respectivamente, sentadas en los márgenes del poder citado). Resulta curiosa la regularidad en el intervalo de casi exactamente un año-que media entre cada uno de los tres poderes aquí examinados. Otro poder, general para atender todos sus “pleitos, causas y negocios civiles y criminales, eclesiásticos y seculares, movidos y por mover”, había dado Rodríguez, en octubre de 1637, a Garci Carrasco Mejía, “procurador de causas del número de esta dicha villa” (Tarija, 14-X-1637, APT).

en interin que me vuelvo a la dicha ciudad de Salta, para donde estoy de camino, en toda la ausencia que hiciere de esta villa, por que no queden los dichos indios sin persona que los mire e ampare y que no dejen de pagar las dichas sus tasas (Poder otorgado por Juan Rodríguez de Salazar, Tarija 3-IV-1638, APT).

Parece claro, entonces, que la Audiencia había mandado entregar al encomendero cuando menos dos “tropas” de churumatas, y que los integrantes de cada una de ellas tendrían —de momento al menos— distintas reducciones; se trata, pues, de dos diferentes grupos de indios, pertenecientes ambos a la encomienda de Rodríguez de Salazar, la causa de cuya separación permanece a oscuras. La exacta inteligencia del significado del inusual término “tropa”, tal como se lo emplea en estos documentos, presumiblemente permitiría aclarar el punto; pero el caso es que me ha sido posible hasta el presente alcanzar esa inteligencia.

En resumidas cuentas, la documentación hasta aquí expuesta nos deja saber que en la segunda mitad de la década de 1630 había en Tarija “cantidad de indios churumatas” de la encomienda salteña de Juan Rodríguez de Salazar —sin duda identificable, según atrás queda dicho, con la que en primera vida poseyera el capitán Juan Rodríguez—; que el encomendero hizo reconocer sus derechos sobre tales indios por la Real Audiencia de La Plata (pareciera que poco antes de 1636); que el referido tribunal, en consecuencia, mandó entregar los mismos —divididos en cuando menos dos “tropas— a dicho encomendero; que, al mismo tiempo, la Audiencia prohibió sacar los churumatas en cuestión de los términos de Tarija, ordenando en cambio a Rodríguez de Salazar que los redujera en tierras apropiadas dentro de esos términos; y, en fin, que de resultas de lo anterior aquel vino a quedar en la anómala situación de encomendero ausente, debiendo a la vez sustentar su vecindad en Salta —a cuya jurisdicción permanecía legalmente adscripta la encomienda y donde presumiblemente quedaban algunos indios de ésta— y mantener una administración en la villa de San Bernardo.

Esto supuesto, ¿por qué la Audiencia determinaría lo que determinó, prohibiendo el traslado de los churumatas al asiento propio del feudo al que pertenecían? A mi entender, esta pregunta sólo podría contestarse explicando la que atrás he calificado de cuestión clave en el asunto: a saber, la de las circunstancias de la presencia de aquellos churumatas en Tarija. Lamentablemente, la documentación disponible no permite resolver esta cuestión.

Ante la falta de respuesta cierta, varias conjeturas podrían ser urdidas. Entre ellas, una resultaría de modo especial atrayente, en vista de la comúnmente admitida —y aquí mismo evidentemente expuesta en un caso concreto— antigua vinculación de indios *churumatas* con el valle de Tarija (cfr. n. 12, *supra*, y I, 4): a saber, la de que los indios que específicamente nos ocupan ahora fuesen oriundos de aquel valle. Pero a esa atrayente conjetura se opone uno que parece invencible obstáculo: testimonios que adelante expondré afirman haber sido nuestros *churumatas* procedentes del Tucumán, y por ende forasteros en Tarija. En todo caso, algún vínculo de no ordinario vigor uniría a esos indios con el distrito en el que la Real Audiencia dispuso que permanecieran.

Documentación que ha sido ya parcialmente publicada revela que, en las últimas décadas del siglo XVII, moraban en Tarija ciertos “*churumatas*” pertenecientes a una encomienda del Tucumán, cuyo titular respondía al nombre de José de Heredia⁷³. El autor que ha dado a conocer esa documentación supone que los tales “*churumatas*” migraron a Tarija a mediados de aquel siglo (Espinoza Soriano 1986: 251). Por mi parte, en cambio, considero evidente, a la luz de los elementos de juicio que seguidamente expondré, que la encomienda de José de Heredia no es otra que la anteriormente poseída por Rodríguez de Salazar, y que, por tanto, los indios en cuestión no son sino nuestros mismos *churumatas*, descendientes de aquellos e encomendados un siglo atrás bajo el nombre de Laisa, su cacique principal.

El 8 de junio de 1640 Andrés Garnica (o Guernica) —uno de los apoderados, según se recordará, instituidos por Rodríguez de Salazar para la administración de los indios de su encomienda— revocó la sustitución que había hecho en Juan de Llerena del correspondiente poder (Revocación de sustitución de poder por Andrés de Guernica, Tarija 8-VI-1640, APT, cfr n. 71, *supra*). El acto de Garnica deja constancia de que por aquel entonces dicho poder guardaba vigencia y, por ende, de que nuestro encomendero seguía siéndolo de los *churumatas*. Esta es la última referencia a Juan Rodríguez de Salazar, como a tal encomendero, que he hallado.

73. Autos sobre la posesión de unos indios *churumatas* por el Colegio de la Compañía de Jesús de Tarija, ANB, Audiencia de Charcas, Expedientes 1699-28. Reseña el contenido de este expediente y reproduce una de sus piezas Espinoza Soriano 1986: 271-273 y 286-290 respectivamente.

Ahora bien, pocos años más tarde, en 1643, aparece en la documentación tarijeña el capitán Cristóbal de Heredia con calidad de “vecino encomendero de los indios churumatas que residen en esta villa” ⁷⁴. Y por otra parte, a comienzos del año anterior, encontramos por vez primera a ese mismo Cristóbal de Heredia (o López de Heredia, como también se le nombraba) ostentando la calidad de “vecino feudatario [es decir, encomendero] de Salta” (Petición de Cristóbal de Heredia, s.f. [próxima al 15-I-1642]: Cristóbal de Heredia con los herederos de Pedro de Valdivieso, por unos negros, ATJ, 10). El caso es que dicho Cristóbal de Heredia fue padre del capitán José de Heredia, a quien a su vez vemos por el año de 1665 en Tarija, “como vecino feudatario de la ciudad de Salta y encomendero de los indios churumatas, residente al presente en la villa de San Bernardo de la Frontera de Tarija”, revocando cuantos poderes hubiese él mismo dado, así “para la recaudación y recogimiento de los dichos indios churumatas que asisten en esta dicha villa y fuera de ella, como para la cobranza de sus tasas”, y otorgando uno nuevo, con igual objeto, al capitán Don Diego Marín de Armenta, vecino de la misma villa ⁷⁵.

Resulta obvio que José de Heredia sucedió a su padre en la encomienda de los churumatas. Esto supuesto, debe subrayarse el hecho de que tal encomienda manifiestamente exhibe los mismos rasgos que la de Rodríguez de Salazar: adscrita su correspondiente vecindad a la ciudad de Santa, e integrada por indios churumatas que residen en Tarija. Y a ello hay que agregar la coincidencia cronológica que no habrá dejado de advertirse: inmediatamente después de que Juan Rodríguez de Salazar desaparece de la documentación tarijeña como encomendero de indios churumatas, aparece en ella, con igual calidad, Cristóbal de Heredia. Todo indica, pues, que se trata de la misma encomienda.

74. Petición de Cristóbal de Heredia, Tarija 28-XI-1643, inserta en fianza otorgada en la fecha al mismo por Pedro Aparicio, APT. En un documento de comienzos del siguiente año también figura Heredia como “vecino encomendero de los indios churumatas” (petición de Cristóbal de Heredia, 29-I-1644: Antonio de León Palomino con Pedro de Aparicio y otros sobre medidas de tierras, APT).

75. Poder otorgado por José de Heredia, Tarija 8-IV-1665, APT. La filiación de José de Heredia queda documentada en mi libro sobre las encomiendas de Salta, citado. No dejará de encontrarse algún interés al dato de que los Rodríguez de Salazar y los Heredia estaban emparentados.

Hemos de concluir, en vista de lo expuesto, que entre el año de 1640 y el de 1643, habiendo caducado la merced que gozaba Rodríguez de Salazar, nuestros churumatas fueron objeto de una nueva merced de encomienda otorgada a Cristóbal de Heredia. Esto nos lleva a considerar una cuestión que ya atrás apunté (cfr. n. 42). He podido determinar que Juan Rodríguez de Salazar fue encomendero, además de los churumatas, de los indios de Tolombón; y consta que su hijo homónimo, Juan Rodríguez de Salazar el Mozo, poseyó la encomienda de estos últimos indios *en tercera vida* (conforme a lo previsto por el gobernador Hernando de Lerma para las encomiendas que concedió a los pobladores de Salta (Expediente de confirmación de encomienda a Pedro Martínez de Pastrana, AGI, Charcas 103). La circunstancia consignada podría sugerir que la encomienda de churumatas no fue otorgada a Juan Rodríguez, su primer poseedor, por Lerma, dado que la sucesión de ella, a diferencia de la de Tolombón, no se prolongó por tres vidas. Ha de advertirse, sin embargo, que aquella circunstancia no implica necesariamente esto. Bien pudo ocurrir que Juan Rodríguez de Salazar renunciara a la encomienda de Churumatas, conservando la de Tolombón, y que por tal razón la primera no llegase en tercera vida al hijo de aquél. Esta posibilidad resultaría abonada por ciertos indicios conforme a los cuales pareciera que el dicho Rodríguez de Salazar murió alrededor de 1650; es decir, años después de que la encomienda de Churumatas pasase a Cristóbal de Heredia (expongo lo dicho en mi referido libro sobre las encomiendas salteñas).

Con lo anterior queda cumplido mi propósito de precisar la identidad de los churumatas asentados en Tarija y procedentes del Tucumán, y de pasar revista a las cuestiones que en torno a los mismos se suscitan. Conviene agregar a ello, para terminar, una rápida reseña de lo que posteriormente ocurrió con ellos, según dejan entrever las fuentes disponibles.

Comencemos por anotar la presencia de nuestros churumatas en padrones de Tarija del siglo XVII. El primero de estos que he podido localizar es del año 1645, y en él figuran los “indios churumatas que se han venido a esta villa de la gobernación del Tucumán, que pertenecen a algunos encomenderos de aquella provincia (Padrón y Memoria de los indios de la villa de San Bernardo de la Frontera de Tarija..., 19-IX-1645, AGN, IX 20-4-4). La referencia a una pluralidad de encomenderos resulta un tanto desconcertante, sin embargo de lo cual me inclino a pensar que no se trata sino de los que a la sazón poseía el capitán Cristóbal de Heredia. Según el citado documento,

entre aquellos churumatas se contaban 22 indios de tasa, 2 reservados y 18 niños ⁷⁶.

Todavía en 1693 encuentro al capitán José de Heredia, “encomendero feudatario de los indios churumatas que asisten en la villa de San Bernardo de Tarija, provincia de los Chichas, y su distrito”, quien en el entretanto había mudado su domicilio para afincarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán, otorgando un poder al P. Diego Ruiz, rector del Colegio de la Compañía de Jesús de Tarija, y al P. José Domínguez, procurador de la provincia jesuítica del Paraguay en la del Perú, para la administración de los referidos churumatas; poder que el otorgante extendía a quienes en el futuro sucediesen a los nombrados religiosos en sus respectivos cargos, y con el que confirmaba uno precedentemente dado al P. José Tolu, anterior rector de aquel Colegio (Poder otorgado por José de Heredia, San Miguel de Tucumán 25-VIII-1693, AHT, Protocolo Unico de Escrituras Varias: 8-8v). Poco después, en 1685, los churumatas de Heredia fueron oficialmente depositados por el Corregidor de los Chichas en dicho Colegio; depósito para el que los jesuitas procuraron obtener confirmación del virrey del Perú en 1698 (Autos, v. n. 72; Espinoza Soriano 1986: 272-273). Todavía entonces se mencionaba a José de Heredia como encomendero de los churumatas, argumentándose que la ausencia del susodicho en la gobernación de Tucumán hacía necesario el referido depósito.

No sé si Heredia llegó a hacer formal dejación de su encomienda de Churumatas; en todo caso, poco le importarían estos ya: en mayo de 1689 —cabe suponer que en su lecho de muerte— el antiguo encomendero otorgó su testamento, sin hacer en él ni la menor alusión a la encomienda (Testamento de José de Heredia, San Miguel de Tucumán, 30-V-1699, AHT, Protocolos “A” 3: 308-311v).

El Colegio tarijeño de la Compañía de Jesús conservó la posesión de los churumatas, es de presumir que hasta la expulsión de la Orden de los dominios de la Corona de España, en 1767. Lo cierto es que todavía en 1764 aparecen aquellos indios como yanaconas del referido colegio (Visita de los

76. Véanse también: Padrón de indios forasteros y arrenderos de Tarija, hecho por D. Francisco de Castejón y Velius, 1684, y Diligencias hechas por D. Diego José Maldonado, 1689, ambos en AGN XIII 18-7-4. De estos y de otros padrones me ocuparé pormenorizadamente en otro lugar.

indios de la villa de Tarija por Gregorio de Acha, Tarija 6-X-1764: “Autos del corregidor...don Thomas Joseph de Herrera”, AGN XIII 18-9-5).

Una última referencia consignaré aquí, para dar cuenta de la categoría en la que a fines del siglo XVIII eran oficialmente considerados los churumatas asentados en el partido de Tarija. En 1793, los encargados de matricular allí a los indios informaban al intendente Francisco de Paula Sanz:

Las clases de contribuyentes en este partido son originarios con tierras, forasteros sin ellas, churumatas, tenderunas y yanaconas de chacras.

Y, refiriéndose a los churumatas, explicaban:

se suponen con tierras, pues aunque no las tienen propias, por no componer esta clase de contribuyentes cuerpo de comunidad, se las deben franquear los dueños o amos de las haciendas a que están afectos, como a los yanaconas de chacras, a cuya especie se asemejan, prestando igual servicio personal, pagando el amo por unos y otros el tributo (Informe de Pedro Francisco del Valle y Francisco Xavier Carvallo, Tarija 10-III-1793, AGN IX, 31-6-3, expediente 890).

Como queda a la vista, en Tarija, por aquellos años, los “churumatas” se definían como una “clase de contribuyentes”, semejante a la de los yanaconas de chacras.

SIGLAS

AGI	Archivo General de Indias
AGN	Archivo General de la Nación (Buenos Aires)
AHS	Archivo Histórico de Salta
AHT	Archivo Histórico de Tucumán
ANB	Archivo Nacional de Bolivia
APT	Archivo de la Prefectura de Tarija
ATJ	Archivo de los Tribunales de Jujuy
MTS	CORNEJO Y VERGARA 1938 (Ver Bibliografía)
PMS	LEVILLIER 1920 (Ibídem).

BIBLIOGRAFIA

- ALEMAN, Bernardo E.
1985 "Los calchaquíes de Santa Fe", *América*, 3 (65-97). Santa Fe
- AVILA, Federico
1975 *Don Luis de Fuentes y Vargas y la fundación de Tarija*. Potosí
- BARNADAS, Josep M.
1973 *Charcas: Orígenes históricos de una sociedad colonial*, La Paz
- BIDONDO, Emilio A.
1982 "Jujuy y el Gran Chaco Gualamba: Santiago de Guadalcázar", *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, LI (303-319), Buenos Aires
- CABRERA, Pablo
1910 *Ensayos sobre etnología argentina. I. Los Lules*. Córdoba
- CANALS FRAU, Salvador
1953 *Las poblaciones indígenas de la Argentina: Su origen - Su pasado - Su presente*. Buenos Aires
- CORNEJO, Atilio y Miguel A. Vergara, eds.
1938 *Documentos para la historia de Santa el el siglo XVI: Mercedes de tierras y solares (1583-1589)*, Salta
- CORRADO, Fr. Alejandro M., y P. Antonio Comajuncosa
1884 *El Colegio Franciscano de Tarija y sus misiones: Noticias históricas recogidas por dos misioneros del mismo Colegio*. Quaracchi
- CRESPO NAON, Juan Carlos
1980 "El último conquistador: Martín de Ledesma Valderrama", [Publicaciones del] *Instituto de Estudios Iberoamericanos*, I (57-74), Buenos Aires
- DOUCET, Gastón Gabriel
1982 "La jornada pobladora de Martín de Ledesma Valderrama al Chaco Gualamba: Dos documentos para su estudio", VI

Congreso Internacional de Historia de América, II (369-393).
Buenos Aires

1987 "En torno a la población aborigen y a las encomiendas de indios del antiguo Tucumán: Acotaciones a un libro laureado", *Revista de Indias*, XLVII, 179 (253-313). Madrid

ESPINOZA SORIANO, Waldemar

1986 "Los churumatas y los mitmas chichas orejones en los lindes del Collasuyo - Siglos XV-XX", *Revista Histórica*, XXXV (243-297). Lima

[LEONHARDT S.J., Carlos, ed.]

1927-29 *Iglesia: Cartas anuas de la provincia del Paraguay, Chile y Tucumán, de la Compañía de Jesús, Documentos para la historia argentina XIX y XX.* Buenos Aires

LEVILLIER, Roberto, ed.

1919-20 *Gobernación del Tucumán: Probanzas de méritos y servicios de los conquistadores. Documentos del Archivo de Indias*, 2 tomos. Madrid

LORANDI, Ana María

1980 "La frontera oriental del Tawantinsuyu: El Umasuyu y el Tucumán. Una hipótesis de trabajo", *Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología*, XIV, 1 (147-164). Buenos Aires

1984 "Pleito de Juan Ochoa de Zárate por la posesión de los indios ocloyas: ¿un caso de verticalidad étnica o un relicto de archipiélago estatal?", *Runa: Archivo para las Ciencias del Hombre*, XIV (123-142). Buenos Aires

LOREDO, Rafael

1958 *Los repartos. Bocetos para la nueva historia del Perú.* Lima

LOREDO, Rafael, ed.

1940 "Relaciones de repartimientos que existían en el Perú al finalizar la rebelión de Gonzalo Pizarro", *Revista de la Universidad Católica del Perú*, VIII, 1 (51-62). Lima

- LOZANO, S.J., Pedro
1941 *Descripción corográfica del Gran Chaco Gualamba* (reedición con prólogo e índice por Radamés A. Altieri). Tucumán
- MAEDER, Ernesto J.A.
1988 "Las dimensiones dehaco a principios del siglo XVII", *Investigaciones y Ensayos*, 37 (291-316). Buenos Aires
- MEDINA, José Toribio, ed.
1888-1902 *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile, desde el viaje de Magallanes hasta la batalla de Maipo, 1518-1818*, 30 tomos. Santiago de Chile
- PASTELLS, S.J., Pablo
1912-33 *Historia de la Compañía de Jesús en la provincia del Paraguay (Argentina, Paraguay, Uruguay, Perú, Bolivia y Brasil), según los documentos originales del Archivo General de Indias*, 5 tomos, Madrid
- PRESTA, Ana María y María de las Mercedes del Río
ms. "Reflexiones sobre los Churumatas del Sur de Bolivia, Siglos XVI-XVII", Trabajo Presentado al I Congreso Internacional de Etnohistoria, Buenos Aires [será publicado en *Histórica*, dic. 1993]
- QUESADA, Vicente C.
1861 "Fundación de la ciudad de Salta: Documentos históricos", *Revista del Paraná*, I, 6 (301-308). Paraná
- RENARD-CASEVITZ, F.M. y Thierry Saignes
1986 "Les piémonts orientaux des Andes centrales et méridionales: Des Panatagua aux Chiriguan", en Renard-Casevitz, Saignes y Taylor 1986
- RENARD-CASEVITZ, F.M., Thierry Saignes y A.C. Taylor
1986 *L'Inca, l'Espagnol et les Sauvages: Rapports entre les sociétés amazoniennes et andines du XV^e au XVII^e siècle*. Paris
- SALAS, Alberto Mario
1945 "El antigal de Ciénaga Grande (Quebrada de Purmamarca, Prov.

de Jujuy)", *Publicaciones del Museo Etnográfico de la Facultad de Filosofía y Letras A V.* Buenos Aires

SOLA, Miguel

1936 *Erección y abolición del Cabildo de Salta: Un digesto municipal de 1784.* Buenos Aires

STEWART, Julian H., ed.

1946-59 *Handbook of South American Indians*, 7 tomos, Washington D.C.

TOMMASINI, O.F.M., Fray Gabriel

1933 *Los indios ocloyas y sus doctrineros en el siglo XVII.* Córdoba

TORRE REVELLO, José, ed.

1941 *Memorias y relaciones históricas y geográficas (Documentos históricos y geográficos relativos a la conquista y colonización rioplatense)* I. Buenos Aires

VERGADA, Miguel Angel

1941 *Estudios sobre la historia eclesiástica de Jujuy.* Tucumán

1961 *Orígenes de Jujuy (1535-1600)* 2a. ed., Jujuy

1968 *Compendio de la historia de Jujuy.* Jujuy

ZORREGUIETA, Mariano

1877 *Apuntes históricos de la provincia de Salta en la época del coloniaje.* 3a. ed. Salta

